



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE NOVIEMBRE DE 2013	7430
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. 1345



## REGLAMENTO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL JUZGADO CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



C. JOSÉ ARMÍN MARÍN SAURY, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL JUZGADO CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, QUE PRESIDIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTICULO 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y LOS ARTÍCULOS 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2, 29 FRACCIÓN III, 47, 50, 51, 52, 53 FRACCIÓN IV, 54 FRACCIÓN III, 64 FRACCIÓN IX, 65 FRACCIÓN II Y 74, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, Y LOS APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO EN VIGOR, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013,

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Administrativo es de orden público, interés social, de carácter obligatorio y observancia general en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; su aplicación e interpretación corresponde a la Autoridad Municipal.

#### CONSIDERANDO

ARTÍCULO 2.- El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento del Juzgado Calificador instalado en el Municipio, así como establecer el marco legal al cual oña sus actividades los integrantes del mismo, y brindar de esta forma seguridad jurídica a sus habitantes.

PRIMERO.- QUE UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ES CONDUCIRSE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES CON Estricto e Irrestricto Apego a la Ley, Teniendo como Premisa Siempre el Respeto a las Garantías Individuales de Todos los Habitantes del Municipio, en el Ambito de su Competencia, Observando en todo Momento los Criterios Constitucionales que rigen todo Proceso Contemplados en los Artículos 14 y 16 de Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Demas Relativos.

ARTÍCULO 3.- Estarán sujetos al acatamiento estricto de estas disposiciones, las personas, que formen parte del Juzgado Calificador y quienes se encuentren obligados administrativamente a través de los diversos ordenamientos legales.

SEGUNDO.- QUE EL REFERIDO REGLAMENTO QUE SE EXPONE TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CALIFICADOR, CON LA FINALIDAD DE HACER ACCESIBLE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA A LOS GOBERNADOS.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de éste Reglamento se entiende por:

TERCERO.- QUE EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS O INTERIORES DE LAS DEPENDENCIAS, COORDINACIONES Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES.

- I. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco;
- II. Presidente Municipal: Al Primer Regidor y Titular del Órgano Ejecutivo del H. Ayuntamiento;
- III. Síndico de Hacienda: Al Segundo Regidor del Ayuntamiento, encargado de la Comisión de Hacienda y Representante Legal según la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- IV. Autoridades Municipales: Las que se encuentran señaladas en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- V. Regidores: A los demás integrantes del Ayuntamiento;
- VI. Municipio: Al Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco;
- VII. Juez: Al encargado o titular del juzgado Calificador del Municipio;
- VIII. Juzgado Calificador: Autoridad Municipal encargada de calificar las faltas administrativas;

- IX. Estado: A los poderes del Estado de Tabasco; y  
X. Federación: A los Poderes de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** El Ayuntamiento ejercerá su función calificadora a través del Juez Calificador, en los términos que señale la normatividad aplicable de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 6.-** En todo caso de que se resuelva la imposición de una sanción administrativa, el Juez Calificador apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y legales de su conducta.

**ARTÍCULO 7.-** El Juzgado Calificador es la Unidad del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, que se encarga del despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno, así como las demás Leyes y Reglamentos le atribuyen.

**ARTÍCULO 8.-** El Juzgado Calificador constituye una Autoridad auxiliar del Ayuntamiento y su Titular será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 9.-** El Juzgado Calificador con el objeto de lograr una mayor eficacia en la impartición de la Justicia Administrativa Municipal, dependerá directamente de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 93 Fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 10.-** El Juzgado Calificador será competente para conocer:

- I. De los asuntos que tengan como origen las infracciones al Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento, y las que no tengan señalado expresamente lo contrario;
- II. Calificar las faltas al Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos Municipales y, en su caso, determinar las sanciones correspondientes; y
- III. De los demás asuntos que les encomienden las Leyes, el presente Reglamento y demás Reglamentación de carácter municipal.

**ARTÍCULO 11.-** El Juzgado Calificador, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Conocer de los asuntos de su competencia;
- II. Informar al Presidente Municipal, acerca de las incidencias ocurridas en el día, en materia de calificación de las infracciones y sanción de faltas administrativas;
- III. Rendir un informe pormenorizado de las multas impuestas a los infractores dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, al Presidente Municipal;
- IV. Conducir el Procedimiento Administrativo, en todas sus etapas con estricto apego a las Leyes y Reglamentos municipales; y
- V. Rendir informe pormenorizado dentro de los cinco días del mes siguiente, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Finanzas.

**ARTÍCULO 12.-** Toda persona remitida a la Dirección de Seguridad Pública por infracciones al Bando de Policía y Gobierno o a los Reglamentos Municipales y demás disposiciones de carácter General, Impersonales, Administrativas y Obligatorias, deberá ser presentada inmediatamente al Juez, quien determinará y aplicará la sanción o medidas de apremio conducente. Debiendo seguir el procedimiento previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y en el presente Reglamento y demás disposiciones Administrativas.

## CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL PERSONAL

**ARTÍCULO 13.-** El Juzgado Calificador se integrará por lo menos de la siguiente manera:

- I. Un Juez;
- II. Un Secretario; y
- III. Los Elementos de Seguridad Pública y Tránsito que sean necesarios.

El Juez será responsable del funcionamiento administrativo del Juzgado Calificador, en consecuencia, el personal a que se refiere este Artículo estará supeditado jerárquicamente a él.

**ARTÍCULO 14.-** El derecho de sancionar administrativamente por parte de la Autoridad Municipal, prescribe en el término de seis meses contados a partir del momento en que se cometió la infracción.

**ARTÍCULO 15.-** Para ser Juez se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y tener plena capacidad jurídica;
- II. No tener antecedentes penales;
- III. Tener un modo honesto de vivir;

- IV. No ser ministro de algún culto religioso;
- V. Haber cursado la carrera de Licenciado en Derecho, como mínimo; y
- VI. Tener una residencia fija en el Municipio no menor de seis meses al día de su designación.

**ARTÍCULO 16.-** Para ser Secretario se deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 15 de éste Reglamento, a excepción de lo previsto en la fracción V, en cuyo caso deberá tener una preparación académica mínima de media superior.

**ARTÍCULO 17.-** El Juez será nombrado y removido libremente por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal. El demás personal será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal, tomando en cuenta las consideraciones que al respecto tenga el Director de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 18.-** Son obligaciones del Juez:

- I. Conocer de las faltas al Bando de Policía y Gobierno y demás Reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, todas de carácter municipal y demás ordenamientos legales, así como dictar las medidas y sanciones que conforme a éstos sean aplicables siempre y cuando estas facultades no estén expresamente encomendadas a otras autoridades;
- II. Ejercer funciones de conciliación o de advertencia cuando hubiere motivo fundado, en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas;
- III. Expedir constancias, a solicitud de personas con intereses legítimos y para fines aprobatorios, sobre los hechos asentados en las actuaciones del propio Juzgado;
- IV. Notificar a la Dirección de Finanzas sobre las resoluciones en las que se finque responsabilidad económica, para los efectos que proceda conforme a la legislación fiscal aplicable;
- V. Rendir mensualmente, a la Presidencia Municipal informe que contenga los asuntos tratados y las resoluciones pronunciadas;
- VI. Ordenar que en el caso de personas indígenas que no hablen el español sean auxiliados por intérpretes o defensores que tengan conocimiento de su dialecto, lengua o cultura, en los procedimientos administrativos en que estos figuren como infractores de las diversas disposiciones administrativas;
- VII. Tan pronto como los infractores sean puestos a su disposición, hacer de su conocimiento los derechos que le asisten conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor, el Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos administrativos aplicables;
- VIII. Proveer la pronta, expedita y debida procuración de justicia administrativa;
- IX. Velar por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia;
- X. Realizar estudios, formular y ejecutar lineamientos de política infractora, promoviendo reformas que tengan por objeto hacer más eficiente la función de la seguridad pública y contribuir al mejoramiento de la procuración e impartición de la justicia administrativa;
- XI. Realizar estudios, desarrollar programas de prevención de las infracciones administrativas y fomentar el conocimiento de las normas municipales, con la participación de la comunidad en el ámbito de su competencia, y en los términos que los mismos señalen;
- XII. Recibir denuncias ciudadanas, sobre acciones u omisiones que puedan constituir alguna infracción administrativa;
- XIII. Vigilar que los libros que señala éste Reglamento se lleven correctamente;
- XIV. Firmar los informes que se tenga obligación de rendirse;
- XV. Cumplir y hacer cumplir, sin demora y con estricto apego a la Ley, sus propias determinaciones;
- XVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 19.-** Son facultades del Secretario:

- I. Llevar el control de la correspondencia y actuaciones del Juzgado;
- II. Elaborar el informe mensual que se debe dirigir al Presidente Municipal, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Finanzas; y
- III. Las demás que le sean asignadas por el Juez.

**ARTÍCULO 20.-** En el Juzgado Calificador actuará un Juez, que cubrirá un horario abierto, todos los días de la semana incluidos los sábados, domingos y días festivos.

**ARTÍCULO 21.-** El Juez tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a la consideración del Juzgado Calificador se terminen dentro de los términos legales.

**ARTÍCULO 22.-** El Juez dentro del ámbito de sus funciones, cuidará estrictamente que se respeten la dignidad humana y las garantías constitucionales, estando sujeto a la responsabilidad en que incurran por el incumplimiento de esta disposición.

**ARTÍCULO 23.-** Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, estarán obligados a proporcionar al Juez, los datos e informes que éste les solicite en asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO 24.-** En el Juzgado Calificador se deberá llevar los siguientes libros:

- I. Un libro de Actas, en que se asentará:
  - A. Fecha y hora en que el Juez tome conocimiento del asunto sometido a su consideración.
  - B. Nombre y número de los elementos de la Policía Preventiva que hayan intervenido en el caso.
  - C. Nombre, edad y domicilio del supuesto infractor, o de los quejosos, según el caso, y la falta que se le impute o el motivo de la queja.
  - D. Procedimiento seguido y resolución dictada por el Juez.
  - E. Constancia de notificación al faltista y del cumplimiento de la resolución en su caso; y
  - F. La descripción de la copia del recibo respectivo de pertenencias y constancia de la devolución, de los mismos, expedidos por parte de la Dirección de Seguridad Pública;
- II. Un libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de esta;
- III. Un Libro Talonario de Citas; y
- IV. Un libro de Detenidos.

**ARTÍCULO 25.-** Los libros y actas que se mencionan en el Artículo anterior deben contar en sus hojas sólo con renglones y no tendrán división alguna. La Secretaría del Ayuntamiento proporcionará debidamente foliados y sellados dichos libros, autorizándolos con su firma al comienzo de los mismos, para la autorización se colocará la siguiente leyenda:

En el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, el día \_ del mes de \_ del año \_ autorizo el presente libro de \_ número \_ del año \_ para su uso en el Juzgado Calificador de \_ constante de \_ fojas debidamente foliadas del número \_ al número \_ el (la) Secretario(a) del H. Ayuntamiento.

Seguida de su sello y firma, en ésta no se usarán abreviaturas de ningún tipo, ni cantidades con número, éstas últimas se expresaran con letras.

**ARTÍCULO 26.-** El primer día de cada año el (la) Secretario(a) del H. Ayuntamiento certificará la apertura de nuevos libros y actas para el año que inicia; cerciorándose antes de certificar, en la siguiente foja disponible, el cierre de los libros usados en el año anterior, lo que hará con la siguiente leyenda:

En el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, el día \_ del mes \_ del año \_ al suscrito C. \_ Secretario(a) del H. Ayuntamiento certifico el cierre del presente libro \_ de número \_ del año \_ usado en el Juzgado Calificador de \_ el cual se utilizó hasta la foja número \_.

Seguida de la firma y el sello de la oficina, lo mismo se hará cuando se termine en el transcurso del año un libro y sea necesario la apertura de uno nuevo.

**ARTÍCULO 27.** El cuidado de los Libros a que se refiere el Artículo anterior estará a cargo del Secretario del Juzgado Calificador, pero el Juez vigilará que las anotaciones que en los mismos se hagan sean veraces y realizadas con orden y minuciosidad.

### CAPÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUZGADO CALIFICADOR

**ARTÍCULO 28.-** La audiencia administrativa se iniciará con la lectura del Acta o de la Comunicación escrita de la infracción, o con el informe que verbalmente haya recibido la Autoridad Municipal. Escuchará al infractor en su defensa y se le recibirán los elementos de prueba que estime necesarios para acreditar su dicho. A continuación, la autoridad encargada de aplicar la sanción dictará resolución fundada y motivada.

**ARTÍCULO 29.-** Si el infractor se encuentra detenido, la audiencia deberá celebrarse dentro de las 24 horas siguientes a su detención, en caso contrario, se efectuará previo y único citatorio al infractor, dentro de las 72 horas del conocimiento de la falta.

**ARTÍCULO 30.-** En la audiencia, el infractor podrá ser asistido de una persona de su confianza que lo asesore e intervenga en su defensa.

**ARTÍCULO 31.-** Inmediatamente que se reciba el oficio, la queja, denuncia o parte informativo a que se refiere el Artículo 28 y de ser competencia del Juez se dará entrada a la misma mediante acuerdo en el cual:

- I. Indicara el fundamento de su competencia.
- II. Relacionará los documentos y objetos que le hayan sido presentados con la solicitud, queja, denuncia o parte informativo de la persona o autoridad solicitante, interesada, quejosa o denunciante.
- III. Señalará fecha y hora para una audiencia, la cual deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de que sea puesto a disposición del juez el presunto infractor detenido.
- IV. Ordenará se haga saber de la audiencia indicada en la fracción anterior al presunto infractor detenido, lo que se le hará saber mediante notificación la que será entregada el presunto infractor detenido dentro de las siguientes

veinticuatro (24) horas posteriores en que haya sido puesto a disposición del Juzgado Calificador.

- V. Citará a la persona o autoridad solicitante, interesada, quejosa o denunciante, mediante citatorio único.
- VI. En caso de ser necesario, ordenará se realicen por parte de la autoridad competente, las indagaciones o informes pertinentes para mejor proveer.
- VII. Se ordenará anotar el asunto en el libro que corresponda.

**ARTÍCULO 32.-** Los reportes que al respecto emitan las autoridades que remitan en su caso los detenidos por faltas a los ordenamientos legales y demás Reglamentos municipales tendrán el carácter de prueba vinculatoria.

**ARTÍCULO 33.-** Sin menoscabo de lo dispuesto por éste Reglamento en este Capítulo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 Párrafo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Juez podrá solicitar a la Policía Preventiva Municipal, realice las investigaciones necesarias, para mejor proveer a una justicia administrativa.

**ARTÍCULO 34.-** Cuando el presunto infractor sea citado con las formalidades que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y el presente Reglamento previenen, y haga caso omiso de este sin causa justificada, el Juez, girará requerimiento de presentación a la Policía Preventiva Municipal, para que el presunto infractor sea presentado ante esta Autoridad y se lleve a cabo el procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO 35.-** Los citatorios contendrán, identificación del citado, designación de la Autoridad ante la cual debe presentarse, día y hora señalados para la actuación que se comunica, medio de apremio que se utilizará para asegurar su presencia, nombre y firma del Juez que ordena la cita y de quien la practica.

**ARTÍCULO 36.-** Las citaciones o notificaciones de acuerdos, actos o resoluciones administrativas que emita el Juez, se harán personalmente o por cédula u otros medios que permitan dejar constancia de su recibo, y para tal efecto se asentará el nombre y firma del notificado o huella digital en su caso, el día y la hora en que se realiza la notificación.

**ARTÍCULO 37.-** En caso de que el presunto infractor no quisiera firmar de recibido el aviso de notificación, el agente de policía municipal que llevara la notificación, lo apercibirá que de todas formas se tiene por notificado y lo hace constar mediante una leyenda escrita en el oficio de acuse de recibido.

**ARTÍCULO 38.-** En el ejercicio de la acción popular que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; concede a los habitantes y vecinos de este Municipio, las que se refieran a las infracciones de este ordenamiento legal y temas reglamentos y disposiciones; esta se hará personalmente ante el Juez o Autoridad encargada de aplicar las sanciones, salvo que en estos se establezca otra cosa; pudiendo ser en forma oral o por escrito.

**ARTÍCULO 39.-** El Juez, para el ejercicio de sus funciones, será auxiliado por la Policía Preventiva Municipal.

**ARTÍCULO 40.-** Solo podrán obtener copias certificadas de las actuaciones administrativas, quienes tengan su interés jurídico, previo pago de los derechos, ante la Dirección de Finanzas, a excepción de las copias simples que deberán sujetarse a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en vigor, la Ley Reglamentaria de la Fracción IV, del Artículo 7, de la Constitución Política del Estado, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás ordenamientos legales aplicables o que sea solicitada por alguna Autoridad Administrativa o Judicial.

**ARTÍCULO 41.-** Los cuerpos de Seguridad Pública Municipal detendrán a los infractores, en los casos de flagrancia considerando las circunstancias establecidas en el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado de Tabasco, sin previo ordenamiento.

**ARTÍCULO 42.-** Presente ante el Juez, una persona citada o llevada ante el mismo, atribuyéndosele una violación a un Reglamento Municipal, Bando, disposiciones administrativas de carácter general, circulares, convenios o acuerdos y demás disposiciones legales que los faculten, se le hará saber que tiene el derecho de nombrar persona que lo asista en su defensa, fijándosele término para ser oído en audiencia, que deberá celebrarse si el presunto infractor se encuentra detenido, tal como lo dispone el Artículo 29 de éste Reglamento.

**ARTÍCULO 43.-** Si la persona presentada, citada o presunto infractor, según el caso, se encuentra en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes el Juez ordenará que sea examinado por un médico para que este dictamine al respecto y señale el plazo de recuperación mismo que no será tomado en cuenta para fijar los plazos a que se refiere este ordenamiento legal, para que lograda ésta se proceda en los términos del Presente Reglamento.

**ARTÍCULO 44.-** Cuando el presunto infractor presentado, sea un enfermo mental de acuerdo con el dictamen producido en tal sentido por un Médico o sin capacidad legal, el Juez se abstendrá de juzgarlo y mandará citar a los familiares que deben cuidar de él, y dictar las medidas pertinentes o a falta de estos, tomará

las medidas necesarias para que sea remitido a las oficinas del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio.

**ARTÍCULO 45.-** Cuando el presunto infractor presentándose sea un menor de edad, el Juez se abstendrá de juzgarlo y tomara las medidas necesarias para que sea remitido a la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia, en el Municipio.

**ARTÍCULO 46.-** Tratándose de presuntos infractores de nacionalidad extranjera, el Juez examinará su documentación migratoria y si careciera de ella o resultase irregular, deberá dar aviso de tal hecho a la Secretaría del Gobierno Federal o el Instituto Nacional de Migración.

**ARTÍCULO 47.-** En la audiencia, que deberá ser pública, el Juez llamará al presunto infractor, testigos y en general a todas aquellas personas que tengan el derecho o la obligación de intervenir en el caso; acto continuo hará saber al presunto infractor el motivo de su presentación, detallando los hechos y faltas que se le imputen, dando lectura a la comunicación escrita por medio de la cual se le haya puesto a su disposición o el informe que verbalmente haya rendido la misma Autoridad, inmediatamente le preguntará si acepta la responsabilidad de ellos tal y como se le atribuyen; si acepta los cargos, el Juez dictará la resolución que proceda inmediatamente y se tendrá por concluida la audiencia.

**ARTÍCULO 48.-** Si el presunto infractor niega los cargos, el Juez oírá primeramente a quien haya formulado los mismos o a quien haya presentado la queja y, acto seguido recibiendo las pruebas que este aporte para su defensa y aquellos para corroborar sus dichos. El Juez podrá preguntar libremente a quienes intervengan en la audiencia con relación al caso planteado y practicar cualquier diligencia que estime necesaria para el esclarecimiento de la verdad histórica. A continuación, el Juez dictará resolución, fundada y motivada, apreciando los hechos y las pruebas en conciencia y considerando la condición social del presunto infractor.

**ARTÍCULO 49.-** El Juez, al dictar resolución, la que será verbal y escrita sin perjuicio de la síntesis que de la misma se haga en el libro relativo, deberá expresar si el presunto infractor es responsable o no de la falta que se le atribuye; en caso de no ser responsable a su juicio, deberá dejarle en inmediata libertad sin más trámite.

En caso de resultar responsable el Juez le impondrá la sanción que legalmente proceda, pero para fijar el importe, tratándose de sanción pecuniaria, deberá considerar la gravedad de la falta, la capacidad económica, condición social y antecedentes del infractor.

En ambos casos se dará por concluida la audiencia, procediendo a la devolución de los documentos que hubieren exhibidos los interesados.

**ARTÍCULO 50.-** El Juez, para hacer cumplir sus determinaciones o imponer el orden en el juzgado, podrá hacer uso a su elección de las siguientes medidas de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multas hasta de 10 veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica correspondiente al Estado, respetando las restricciones que para el efecto dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- IV. Arresto hasta por 15 horas.

**ARTÍCULO 51.-** El Juez informará a la Presidencia Municipal las sanciones o resoluciones administrativas, dictadas durante la semana.

**ARTÍCULO 52.-** Las sanciones que aplique el Juez podrán ser las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa de una a treinta veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, respetando las restricciones que para el efecto dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. En casos de faltas graves a criterio del Juez, este podrá disponer de una sanción extraordinaria de hasta 180 veces el salario mínimo vigente en el Estado.
- V. Arresto hasta de 36 horas;
- VI. Cancelación de licencias, permisos o autorizaciones múltiples; y
- VII. Clausura

Para el pago de la multa y atendiendo a la situación económica del infractor, se le podrá conceder un plazo hasta de tres días si es persona conocida en la comunidad; si pasado este término no hace el pago después de haber sido requerido, se le impondrá el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas;

**ARTÍCULO 53.-** El arresto que decreta el Juez deberá cumplirse en la Cárcel Municipal, a donde se remitirá al infractor bajo custodia de elementos de Seguridad Pública a la mayor brevedad posible, en donde permanecerá por el tiempo que en la copia de la resolución que al efecto se entregue a las autoridades carcelarias.

**ARTÍCULO 54.-** Siempre que haya precedido citatorio y llegada la fecha y hora de la audiencia, el Juez verificará que éstos hayan sido entregados a los interesados, en especial el del presunto infractor y de ser así con o sin la presencia de la persona o autoridades citadas, llevará a cabo la audiencia de la siguiente forma:

Relacionará todas y cada una de las pruebas ofrecidas por las partes, primero la de las personas o autoridad solicitante, interesada, quejosa o denunciante, después las de las personas en contra de quien se promueve o del presunto infractor, admitiendo las que serán procedentes y desechando las improcedentes, mencionando las razones del desechamiento, detallará todas y cada uno de las indagaciones o informe que hayan mandado a realizar.

Procederá al desahogo de las pruebas que haya admitido en el orden de su admisión.

Concluido el desahogo de pruebas otorgará el tiempo suficiente criterio a cada una de las partes, primero a la persona o autoridad solicitante, interesada, quejosa, denunciante o agraviada, después a la persona en contra de quien se promueve o del presunto infractor, para que expresen lo que consideren, con lo que se concluirá la audiencia.

**ARTÍCULO 55.-** La resolución será dictada por el Juez en el momento mismo de la audiencia.

**ARTÍCULO 56.-** El importe de las multas o las horas de arresto que se impongan como medida de apremio a una persona, no serán descontados ni tomados en cuenta al momento de determinar en definitiva la sanción para un infractor.

## CAPÍTULO IV

### DE LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 57.-** Para ejecutar las sanciones decretadas en los procedimientos a su cargo el Juez procederá de la forma, siguiente:

- I. Tratándose de amonestación, las hará directamente al infractor y publicará la misma en los tableros que para dicho efecto se ubiquen en el palacio municipal y en la oficina del Juzgado;
- II. Tratándose de apercibimiento, los hará efectivos y procederá conforme a la sanción de que se trate;
- III. Tratándose de multa, turnará ésta para su cobro mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente a la Dirección de Finanzas la cual se encargará de hacerlas efectivas;
- IV. Tratándose de clausuras, turnará ésta para su ejecución a la Dependencia Municipal correspondiente, la cual se apoyará en la Dirección de Seguridad Pública para tales efectos;
- V. Tratándose de cancelación de anuencias, licencias, permisos o concesiones, lo notificará a la Autoridad que la haya otorgado, para que deje sin efecto la misma; y
- VI. Tratándose de arrestos, solo comunicará a la Dirección de Seguridad Pública, para que proceda hacerlos efectivos, estos deberán computarse en el sitio para ello en la cárcel pública municipal.

**ARTÍCULO 58.-** El Juez dará seguimiento al cumplimiento de sus determinaciones, cuando una Autoridad o Dependencia Municipal no cumpla con la ejecución a su cargo, el Juez lo notificará inmediatamente el Presidente Municipal y a la Contraloría Municipal, para que se tomen las medidas procedentes y se dé el debido cumplimiento a la sanción decretada.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LEGISLACIÓN SUPLETORIA

**ARTÍCULO 59.-** Todo infractor podrá, interponer ante el Presidente Municipal, los recursos de revocación o revisión en contra de las resoluciones dictadas conforme al presente Reglamento, mismos que se tramitarán conforme lo previene el Capítulo V, Título Décimo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 60.-** En todo lo no previsto en éste Reglamento o en el que emane la infracción correspondiente, se aplicará en forma supletoria al Bando de Policía y Gobierno, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en ese orden.

**ARTÍCULO 61.-** Tratándose de los términos para la substanciación de los recursos que se indican en éste Capítulo serán días hábiles todos los días de la semana, a excepción de los sábados, domingos y días festivos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones Municipales Reglamentarias que se opongan a estas normas.

TERCERO.- Las nuevas estructuras que se creen en éste Reglamento, del Juzgado Calificador, serán adecuadas dentro de los sesenta días después de su entrada en vigor.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

  
C. JOSÉ ARMINIO MARÍN SAURY  
PRIMERO REGIDOR

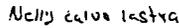
  
C. MANOLO MÉNDEZ GÓMEZ  
SEGUNDO REGIDOR

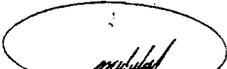
  
C. PEDRO DE JESUS AZNAR PAVÓN  
TERCER REGIDOR

  
C. NEIL BARRIOS CAYNES  
CUARTO REGIDOR

C. MARICELA MARÍN VALENZUELA  
QUINTO REGIDOR

  
C. SERGIO VENDERA ARCHUNCIA MARÍN  
SEXTO REGIDOR

  
C. NELLY CALVO LASTRA  
SÉPTIMO REGIDOR

  
C. MANDEL LASTRA MACOSSAY  
OCTAVO REGIDOR

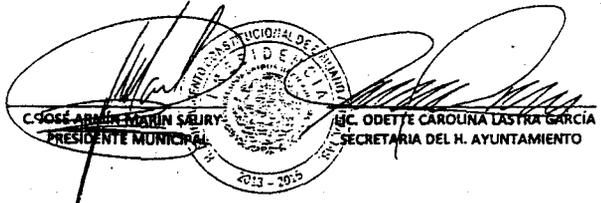
C. JONATHAN JOSÉ CANEPA SEGURA  
NOVENO REGIDOR

  
C. ISABEL GARCÍA CABRERA  
DÉCIMO REGIDOR

  
C. MARTHA BEATRIZ MENDOZA GUZMÁN  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

  
C. BENITA ROSARIO MÉNDEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO CALIFICADOR, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
C. JOSÉ ARMINIO MARÍN SAURY  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. ODETTÉ CAROLINA LASTRA GARCÍA  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

## Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Tercer Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	I-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno		
Clasificación Funcional										
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Subfunción 7 - Desarrollo Regional	Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal				
RESULTADOS										
INDICADORES										
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada		AVANCE		Responsable del Registro del Avance
						Anual	al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	$((\text{Gasto ejercido en Obligaciones Financieras} + \text{Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua} + \text{Gasto ejercido en Seguridad Pública} + \text{Gasto ejercido en Inversión}) / (\text{Gasto total ejercido del FORTAMUN DF})) * 100$ . El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	N/A	N/A	N/A	N/A	Municipal
<b>27-TABASCO - Sin Información -</b>										
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos, y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Otra	Estratégico-Eficacia-Trimestral	1.62	1.62	1.62	100.00	Municipal
<b>27-TABASCO</b>										
Componente	Apliar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	$(\text{Sumatoria de } i=1..n (\text{Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción} / \text{Total de recursos ejercidos del fondo}) * (\text{Avance de las metas porcentuales de } i / \text{Metas programadas porcentuales de } i)) * 100$ . $i=$ programa, obra o acción $n=$ número de programas, obra o acción.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	100.00	7 - EMILIANO ZAPATA Municipal
<b>27-TABASCO - Sin Información -</b>										
Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	60.95	60.95	60.95	100.00	Municipal
<b>27-TABASCO</b>										
						60.95	60.95	60.95	100.00	7 - EMILIANO ZAPATA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas  
Públicas y la Deuda Pública Tercer Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA						
Programa presupuestario	I-005 FORTAMUN	Ramo	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales Ninguno
Actividad	Porcentaje de Avance en las Metas	[Sumatoria de $i=1..n$ (Avance de las metas porcentuales de $i$ / Metas programadas porcentuales de $i$ )] * 100. $i$ = programa, obra o acción n = número de programas, obras o acciones. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.		Porcentaje Gestión-Eficacia Trimestral	87.65	N/A N/A N/A Municipal
27-TABASCO					87.65	N/A 7 - EMILIANO ZAPATA

**Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas**  
**Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.**  
 Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.

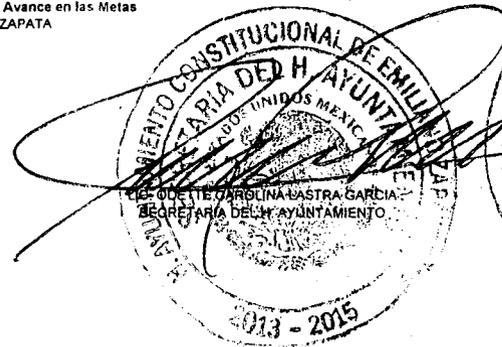
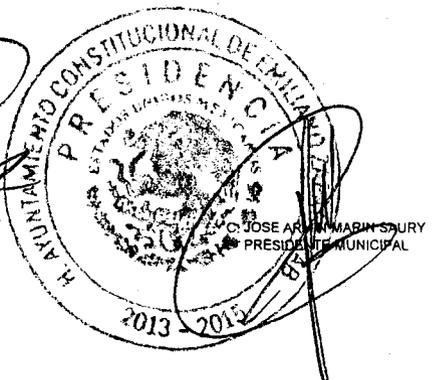
**Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos**

**Índice de Dependencia Financiera**  
 7 - EMILIANO ZAPATA meta alcanzada

**Índice de Logro Operativo**

**Índice en el Ejercicio de Recursos**  
 7 - EMILIANO ZAPATA LAS METAS FUERON ALCANZADAS

**Porcentaje de Avance en las Metas**  
 7 - EMILIANO ZAPATA

C. DEE. CAROLINA CASTA GARCÍA  
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSE ARMANDO MARÍN SAURY  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. MARIO JIMÉNEZ GÓMEZ  
 SINDICO DE HACIENDA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas  
Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	I-004 PAIS Municipal	Ramo	33	Aportaciones Federales Federativas y Municipios	para	Entidades Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno	
Clasificación Funcional										
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad			Subfunción 7 - Desarrollo Regional			Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	
RESULTADOS										
INDICADORES										
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada		AVANCE		Responsable del Registro del Avance
						Anual	al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Componente	N/D	Porcentaje del FISM invertido en el municipio en servicios básicos	[(recursos invertidos del fism en el municipio en las etiquetas de agua potable + alcantarillado+ drenaje+ electrificación rural y de colonias pobres)/recursos totales del FISM invertidos en el municipio]*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	6.70	6.70	1.55	23.13	Municipal
27-TABASCO										
Componente		Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo	[(Recursos invertidos del FISM en las etiquetas de Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural)/Recursos Totales invertidos del FISM en el Municipio]*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	15.94	15.94	14.53	91.15	Municipal
27-TABASCO										
Componente		Porcentaje del FISM invertido en el municipio en urbanización municipal	[(recursos del fism invertidos en la etiqueta de urbanización municipal/recursos totales invertidos del fism en el municipio)]*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	15.94	15.94	14.53	91.15	7 - EMILIANO ZAPATA
27-TABASCO										
Componente		Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en (FISM)	[(Recursos complementarios a los de FISM invertidos en las mismas obras que los recursos del FISM en Municipio la Infraestructura Social Municipal en el año /Recursos del FISM del Municipio invertidos en el año )]*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	11.91	11.91	10.50	88.16	7 - EMILIANO ZAPATA
27-TABASCO										
Componente		Porcentaje de ejecución de los recursos en el año	Recurso ejercido en el Municipio/recurso ministrado en el municipio)*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	100.00	N/A	N/A	N/A	Municipal
27-TABASCO										
						100.00				N/A 7 - EMILIANO ZAPATA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas  
Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	Ramo	33	Aportaciones Federales Federativas y Municipios	para Entidades Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno		
Componente	Porcentaje de municipios que (número de municipios que cumplen con la obligación de informar sobre el uso de los recursos informar dentro de los plazos establecidos con la del FAIS en tiempo y con información información requerida/ número total de municipios)*100 de calidad			Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A Estatal
27-TABASCO -- Sin Información --									
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas									
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.									
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.									
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en servicios básicos									
7 - EMILIANO ZAPATA DE LOS RECURSOS PROGRAMADOS EN LAS ETIQUETAS DE ESTE INDICADOR, AL TERCER TRIMESTRE SOLO SE EJERCIERON LOS DE AGUA POTABLE									
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo									
7 - EMILIANO ZAPATA LOS GASTOS FUERON MENORES A LOS PROGRAMADOS									
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en urbanización municipal									
7 - EMILIANO ZAPATA CORECCION DE METAS DEBIDO A QUE SOLO SE ESTAN TOMANDO ENCUENTA LAS PLANEADAS AL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.									
Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)									
7 - EMILIANO ZAPATA									
Porcentaje de ejecución de los recursos en el año									
7 - EMILIANO ZAPATA									
Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad									

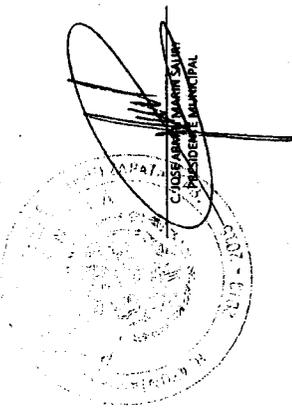
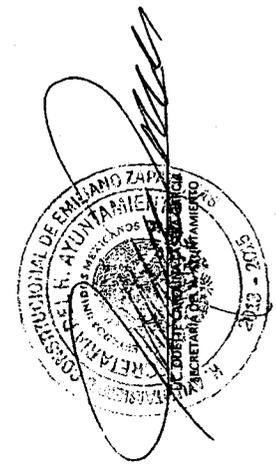
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
M. ANTONIO GARCÍA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
2013 - 2015

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA  
PRESIDENCIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
C. JOSE ANTONIO MARIN SAHIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
2013 - 2015

DR. MANOLO GÓMEZ GÓMEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA

El presente informe aplica a los datos de los registros de los programas regionales a nivel nacional.

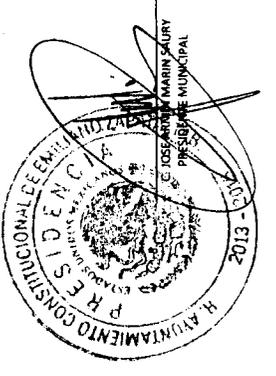
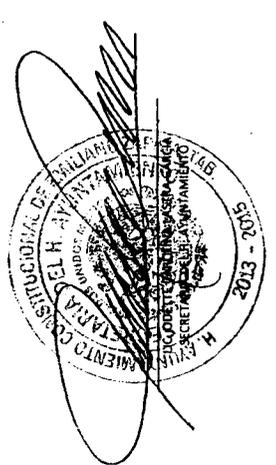
Municipio	Municipio	Municipio			Municipio			Municipio			Municipio			Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio																																																																																	
		Programa	Programa	Programa																																																																																															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



*[Signature]*  
 DIMAS ANTONIO JIMENEZ GOMEZ  
 SINDICO DE HACIENDA

El presente informe aplica a los datos de los registros de los programas regionales a nivel nacional.

Municipio	Municipio	Municipio			Municipio			Municipio			Municipio			Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio																																																																																	
		Programa	Programa	Programa																																																																																															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



*[Signature]*  
 DIMAS ANTONIO JIMENEZ GOMEZ  
 SINDICO DE HACIENDA

ANEXO XIII  
E. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(sólo en pesos y parámetros sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2013  
 PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación e descripción)	Municipalidad, dependencia o entidad estatal que aplica el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que cubre el Programa o Comento	Monto de recursos presupuestados						Información Complementaria				Fondos Municipales					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Anexo B	Disponibilidad del Recurso en el Ejercicio (FASFP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Asientos que se han efectuado para transpartir y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Futuros	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Meta, objeto y Fin del Fideicomiso
						Mensual	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
27	TABASCO RECURSO 2013 SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				26,845,694	18,496,379	12,366,379	6,100,000	0	100.0%	0				0	0	0	0	0	0
6148	OTROS CONVENIOS	EMILIANO ZAPATA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA		14,143,634	9,857,131	9,857,131	0	0	100.0%	0				0	0	0	0	0	0
6149	OTROS CONVENIOS	EMILIANO ZAPATA	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA		2,500,000	1,150,000	0	1,350,000	0	100.0%	0				0	0	0	0	0	0
6151		EMILIANO ZAPATA	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA		5,000,000	4,850,000	0	4,850,000	0	100.0%	0				0	0	0	0	0	0
2814	OTROS CONVENIOS	EMILIANO ZAPATA	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA		5,000,000	2,449,447	2,449,447	0	0	100.0%	0				0	0	0	0	0	0

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA  
LIC. ODETE CAROLINA LASTRA GARCÍA  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
2013 - 2015

C. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. MANUEL JIMÉNEZ GÓMEZ  
SINDICO DE HACIENDA

ANEXO XIII  
E. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(sólo en pesos y parámetros sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2013  
 PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación e descripción)	Municipalidad, dependencia o entidad estatal que aplica el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que cubre el Programa o Comento	Monto de recursos presupuestados						Información Complementaria				Fondos Municipales					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Anexo B	Disponibilidad del Recurso en el Ejercicio (FASFP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Asientos que se han efectuado para transpartir y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Futuros	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Meta, objeto y Fin del Fideicomiso
						Mensual	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
27	TABASCO RECURSO 2013 SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				711,289	711,289	0	711,289	0	100.0%	0				0	0	0	0	0	0
4735	Recurso de expensas públicas	EMILIANO ZAPATA	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	20-147	711,289	711,289	0	711,289	0	100.0%	0				0	0	0	0	0	0

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA  
LIC. ODETE CAROLINA LASTRA GARCÍA  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
2013 - 2015

C. JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. MANUEL JIMÉNEZ GÓMEZ  
SINDICO DE HACIENDA

ANEXO XXI  
B. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(Otras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERUDIO FISCAL: 2013  
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Calificación del Recurso (Determinación o descripción)	Municipio, Dependencia o entidad estatal que otorga el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria					Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASFE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiscales	Asedimentos Fiscales	Disponibilidad al momento del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destinos y Resultado Acumulado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso	
						Militarizado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia												16
CONVENIOS (1 REGISTRO)																					
3597	OTROS CONVENIOS	7-EMILIANO ZAPATA	ATUNAMIENTO DE CARLIANO ZAPATA		3,518,872	3,518,872	3,390,323	128,547	0	100.0%	0										
ESTE ES UN PROYECTO BOLSA EL CUAL SE CAPTURA EN RECURSOS NIVEL FONDO DEVIDO A QUE EN GESTION DE PROYECTO NO EXISTE UN PROGRAMA ESPECIFICO PARA SI CAPTURAMOS CADA UNO DE LOS PROYECTOS Q FORMARAN PARTE DEL MISMO EL CUAL ES UN REMANENTE DE CAPMFE 2012.																					

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA  
2013 - 2015  
LIC. ODETTA GARCÍA LASTRALGARCÍA  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA

AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA  
PRESIDENCIA  
2013 - 2015  
C. JOSE ARMIN MARIN SAURI  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. MARCEL JIMENEZ GOMEZ  
JURIDICO DE HACIENDA

ANEXO XXII  
B. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(Otras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERUDIO FISCAL: 2013  
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Calificación del Recurso (Determinación o descripción)	Municipio, Dependencia o entidad estatal que otorga el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria					Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASFE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiscales	Asedimentos Fiscales	Disponibilidad al momento del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destinos y Resultado Acumulado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso	
						Militarizado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia												16
SUBVENIONES (1 REGISTRO)																					
3593	Subven a Reglas de Operación Programa Habla	7-EMILIANO ZAPATA	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	70-147	2,796,371	2,076,841	425,899	1,455,082	0	100.0%	0										

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA  
2013 - 2015  
LIC. ODETTA GARCÍA LASTRALGARCÍA  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA

AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA  
PRESIDENCIA  
2013 - 2015  
C. JOSE ARMIN MARIN SAURI  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. MARCEL JIMENEZ GOMEZ  
JURIDICO DE HACIENDA

TERCER TRIMESTRE DE 2013  
**ANEXO III**  
**B. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**  
(Llevar en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL: 2013  
 PERIODO QUE SE REPORTA TERCER TRIMESTRE

Fecha Reportada	Caracterización del Recurso (Denominación e descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos programáticos						Información Complementaria				Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Disponibilidad del Financiamiento Estatal (FAEF)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiscales	Beneficios Fiscales	Disponibilidad al cobro del período que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del período que se reporta	Destino y Respaldo Atendido	Avance en el cumplimiento de la MIA, objeto y Flujos del Financiamiento	
						Mes/trimestre	Pagos	Comprometido y Reservado	Diferencial											Avance %
27-TABASCO EN CURSO 2013																				
APORTACIONES PROGRAMAS (E)																				
	FAB				12,854,837	11,549,374	4,564,110	7,205,364	0	100.0%	0									
2164	FGM	EMILIANO ZAPATA	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	12,854,837	11,549,374	4,564,110	7,205,364	0	100.0%	0	31-01-2013		ESTE ES UN PROYECTO BOLSA DE ESTE SE IRAN TOMANDO RECURSOS PARA LA CREACION NUEVOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A ESTE FONDO						

SECRETARÍA DE SALUD  
 LIC. ORLETTE CAROLINA LASTRA GARCIA  
 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
 2013 - 2015

SECRETARÍA DE SALUD  
 C. JOSE ARMIN MARIN SAURY  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 2013 - 2015

DR. MARIO JIMÉNEZ GÓMEZ  
 SINDICO DE HACIENDA

TERCER TRIMESTRE DE 2013  
**ANEXO III**  
**B. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**  
(Llevar en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL: 2013  
 PERIODO QUE SE REPORTA TERCER TRIMESTRE

Fecha Reportada	Caracterización del Recurso (Denominación e descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos programáticos						Información Complementaria				Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Disponibilidad del Financiamiento Estatal (FAEF)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiscales	Beneficios Fiscales	Disponibilidad al cobro del período que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del período que se reporta	Destino y Respaldo Atendido	Avance en el cumplimiento de la MIA, objeto y Flujos del Financiamiento	
						Mes/trimestre	Pagos	Comprometido y Reservado	Diferencial											Avance %
27-TABASCO RECURSO 2013																				
APORTACIONES FEDERALES (E)																				
3594	FORTANUM	EMILIANO ZAPATA	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	14,379,803	10,709,731	8,801,053	3,100,678	0	100.0%	0	31-01-2013		PAGO DE SALARIOS, PAGO DIA DEL PADRE, PAGO DIA DEL POLICIA, BONO DEL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO, PRIMA VACACIONAL RETROACTIVO.						

SECRETARÍA DE SALUD  
 LIC. ORLETTE CAROLINA LASTRA GARCIA  
 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
 2013 - 2015

SECRETARÍA DE SALUD  
 C. JOSE ARMIN MARIN SAURY  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 2013 - 2015

DR. MARIO JIMÉNEZ GÓMEZ  
 SINDICO DE HACIENDA

**COMITÉ ASesor, ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN**  
**TERCER TRIMESTRE DE 2013**  
**PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE**

Fecha Recibida	Clasificación del Proyecto (Comunicación e Interacción)	Identificación de la materia a que se refiere el proyecto	Institución a la que se refiere el proyecto	Número de Proyecto	Materia del Proyecto			Disponibilidad de la materia	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria			Índice de Seguimiento			Observaciones
					Artículo	Parágrafo	Comunicación			Disponibilidad de la materia del proyecto						
1	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	27-ABRIL-2013	REVISIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20

**DR. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**DR. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Resumen de la Situación Económica, por Activos y Pasivos, al 31 de octubre de 2013

Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
1. Efectivo y equivalentes	1. Efectivo y equivalentes	1. Efectivo y equivalentes	1. Efectivo y equivalentes
2. Cuentas por cobrar	2. Cuentas por cobrar	2. Cuentas por cobrar	2. Cuentas por cobrar
3. Inversiones	3. Inversiones	3. Inversiones	3. Inversiones
4. Bienes inmuebles	4. Bienes inmuebles	4. Bienes inmuebles	4. Bienes inmuebles
5. Bienes muebles	5. Bienes muebles	5. Bienes muebles	5. Bienes muebles
6. Otros activos	6. Otros activos	6. Otros activos	6. Otros activos
7. Total Activos	7. Total Activos	7. Total Activos	7. Total Activos
8. Pasivos financieros	8. Pasivos financieros	8. Pasivos financieros	8. Pasivos financieros
9. Pasivos fiscales	9. Pasivos fiscales	9. Pasivos fiscales	9. Pasivos fiscales
10. Pasivos operativos	10. Pasivos operativos	10. Pasivos operativos	10. Pasivos operativos
11. Total Pasivos	11. Total Pasivos	11. Total Pasivos	11. Total Pasivos
12. Exceso de activos sobre pasivos		12. Exceso de activos sobre pasivos	



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (AFSP) - EJERCICIO 2013

RESUMEN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (AFSP) - EJERCICIO 2013

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	ESTADO DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (AFSP) - EJERCICIO 2013
1	1.1	1.1.1
1	1.1	1.1.2
1	1.1	1.1.3
1	1.1	1.1.4
1	1.1	1.1.5
1	1.1	1.1.6
1	1.1	1.1.7
1	1.1	1.1.8
1	1.1	1.1.9
1	1.1	1.1.10
1	1.1	1.1.11
1	1.1	1.1.12
1	1.1	1.1.13
1	1.1	1.1.14
1	1.1	1.1.15
1	1.1	1.1.16
1	1.1	1.1.17
1	1.1	1.1.18
1	1.1	1.1.19
1	1.1	1.1.20
1	1.1	1.1.21
1	1.1	1.1.22
1	1.1	1.1.23
1	1.1	1.1.24
1	1.1	1.1.25
1	1.1	1.1.26
1	1.1	1.1.27
1	1.1	1.1.28
1	1.1	1.1.29
1	1.1	1.1.30
1	1.1	1.1.31
1	1.1	1.1.32
1	1.1	1.1.33
1	1.1	1.1.34
1	1.1	1.1.35
1	1.1	1.1.36
1	1.1	1.1.37
1	1.1	1.1.38
1	1.1	1.1.39
1	1.1	1.1.40
1	1.1	1.1.41
1	1.1	1.1.42
1	1.1	1.1.43
1	1.1	1.1.44
1	1.1	1.1.45
1	1.1	1.1.46
1	1.1	1.1.47
1	1.1	1.1.48
1	1.1	1.1.49
1	1.1	1.1.50
1	1.1	1.1.51
1	1.1	1.1.52
1	1.1	1.1.53
1	1.1	1.1.54
1	1.1	1.1.55
1	1.1	1.1.56
1	1.1	1.1.57
1	1.1	1.1.58
1	1.1	1.1.59
1	1.1	1.1.60
1	1.1	1.1.61
1	1.1	1.1.62
1	1.1	1.1.63
1	1.1	1.1.64
1	1.1	1.1.65
1	1.1	1.1.66
1	1.1	1.1.67
1	1.1	1.1.68
1	1.1	1.1.69
1	1.1	1.1.70
1	1.1	1.1.71
1	1.1	1.1.72
1	1.1	1.1.73
1	1.1	1.1.74
1	1.1	1.1.75
1	1.1	1.1.76
1	1.1	1.1.77
1	1.1	1.1.78
1	1.1	1.1.79
1	1.1	1.1.80
1	1.1	1.1.81
1	1.1	1.1.82
1	1.1	1.1.83
1	1.1	1.1.84
1	1.1	1.1.85
1	1.1	1.1.86
1	1.1	1.1.87
1	1.1	1.1.88
1	1.1	1.1.89
1	1.1	1.1.90
1	1.1	1.1.91
1	1.1	1.1.92
1	1.1	1.1.93
1	1.1	1.1.94
1	1.1	1.1.95
1	1.1	1.1.96
1	1.1	1.1.97
1	1.1	1.1.98
1	1.1	1.1.99
1	1.1	1.1.100

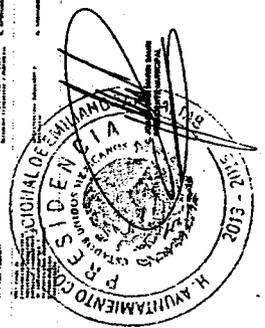
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (AFSP) - EJERCICIO 2013

RESUMEN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (AFSP) - EJERCICIO 2013

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	ESTADO DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (AFSP) - EJERCICIO 2013
2	2.1	2.1.1
2	2.1	2.1.2
2	2.1	2.1.3
2	2.1	2.1.4
2	2.1	2.1.5
2	2.1	2.1.6
2	2.1	2.1.7
2	2.1	2.1.8
2	2.1	2.1.9
2	2.1	2.1.10
2	2.1	2.1.11
2	2.1	2.1.12
2	2.1	2.1.13
2	2.1	2.1.14
2	2.1	2.1.15
2	2.1	2.1.16
2	2.1	2.1.17
2	2.1	2.1.18
2	2.1	2.1.19
2	2.1	2.1.20
2	2.1	2.1.21
2	2.1	2.1.22
2	2.1	2.1.23
2	2.1	2.1.24
2	2.1	2.1.25
2	2.1	2.1.26
2	2.1	2.1.27
2	2.1	2.1.28
2	2.1	2.1.29
2	2.1	2.1.30
2	2.1	2.1.31
2	2.1	2.1.32
2	2.1	2.1.33
2	2.1	2.1.34
2	2.1	2.1.35
2	2.1	2.1.36
2	2.1	2.1.37
2	2.1	2.1.38
2	2.1	2.1.39
2	2.1	2.1.40
2	2.1	2.1.41
2	2.1	2.1.42
2	2.1	2.1.43
2	2.1	2.1.44
2	2.1	2.1.45
2	2.1	2.1.46
2	2.1	2.1.47
2	2.1	2.1.48
2	2.1	2.1.49
2	2.1	2.1.50
2	2.1	2.1.51
2	2.1	2.1.52
2	2.1	2.1.53
2	2.1	2.1.54
2	2.1	2.1.55
2	2.1	2.1.56
2	2.1	2.1.57
2	2.1	2.1.58
2	2.1	2.1.59
2	2.1	2.1.60
2	2.1	2.1.61
2	2.1	2.1.62
2	2.1	2.1.63
2	2.1	2.1.64
2	2.1	2.1.65
2	2.1	2.1.66
2	2.1	2.1.67
2	2.1	2.1.68
2	2.1	2.1.69
2	2.1	2.1.70
2	2.1	2.1.71
2	2.1	2.1.72
2	2.1	2.1.73
2	2.1	2.1.74
2	2.1	2.1.75
2	2.1	2.1.76
2	2.1	2.1.77
2	2.1	2.1.78
2	2.1	2.1.79
2	2.1	2.1.80
2	2.1	2.1.81
2	2.1	2.1.82
2	2.1	2.1.83
2	2.1	2.1.84
2	2.1	2.1.85
2	2.1	2.1.86
2	2.1	2.1.87
2	2.1	2.1.88
2	2.1	2.1.89
2	2.1	2.1.90
2	2.1	2.1.91
2	2.1	2.1.92
2	2.1	2.1.93
2	2.1	2.1.94
2	2.1	2.1.95
2	2.1	2.1.96
2	2.1	2.1.97
2	2.1	2.1.98
2	2.1	2.1.99
2	2.1	2.1.100

*[Handwritten signature]*



No.- 1347



## REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. 2013-2015

C.P. Ramón Hernández Sánchez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; que el Honorable Ayuntamiento que me honró en presidir, y en uso de las facultades que le confieren el Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los Artículos 29, Fracción III, 30, 31, 47, 51, 52, y 53 de la ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco. Y en uso de las Facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; presento a ustedes las Reglas de Operación de Programas de Sociales del Municipio de Centla, Tabasco.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla entre otras disposiciones, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las Legislaturas de los Estados, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana. Facultades que se reiteran en el artículo 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2do, 3ro. De la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que en atención a lo previsto por el numeral 65 de la Ley

Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su fracción II; el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**TERCERO.-** El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación de programas Sociales del Municipio de Centla, Tabasco.

**CUARTO.-** Con el ánimo de facilitar y agilizar aún más el procedimiento establecido en la reglamentación que antecede, de conformidad con el artículo 47, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con la autorización del Cabildo Municipal me permito expedir la presente disposición.

### I GLOSARIO

- 1.- **MUNICIPIO.-** Extensión territorial perteneciente al Municipio de Centla
- 2.- **SEDESOL.-** Secretaría de Desarrollo Social, dependiente del Gobierno Federal.
- 3.- **INEGI.-** Instituto nacional de Estadísticas y Geografía .
- 4.- **AYUNTAMIENTO.-** H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.
- 5.- **PERSONAS O FAMILIAS.-** Son la población de escasos recursos económicos susceptibles de apoyo dentro del programa, incluye a las personas de la tercera edad, con capacidades diferente, vulnerables como suelen ser los menores de edad.
- 6.- **PROGRAMA.-** Apoyo que se otorga bajo la cobertura de las presentes reglas de operación
- 7.- **PADRON.-** Persona o familia Inscrita en el listado de beneficiarios del programa
- 8.- **PRESUPUESTO.-** Presupuesto anual de egresos aprobado del Municipio.
- 9.- **BENEFICIARIO.-** Personas o familias.
- 10.- **ATENCIÓN CIUDADANA.-** Dirección de Atención Ciudadana Municipal
- 11.- **CONTRALORIA.-** La Contraloría Municipal de Centla.
- 12.- **ADMINISTRACIÓN.-** Dirección de Administración Municipal
- 13.- **FINANZAS.-** Dirección de Finanzas Municipal.
- 14.- **PROVEEDOR.-** Persona física o jurídico colectiva que canjeara los vales que emita el Ayuntamiento para este programa
- 15.- **PRESTADOR DE SERVICIOS.-** Persona física o jurídico colectiva que imprimirá y abastecerá a administración los vales que emita el Ayuntamiento para este programa
- 16.- **VALE.-** Apoyo que se proporciona.

### ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

#### TITULO I

#### Disposiciones Generales

#### Capítulo I

#### Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación de los programas de Apoyos Sociales.

I.- **Los PROGRAMAS de apoyo de asistencia social**

- a) VALE de Carne de ganado vacuno por la cantidad de \$ 100.00 (Cien pesos 00/100 m.n.).
- b) VALE de Gas doméstico por la cantidad de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.)

Los PROGRAMAS de apoyos sociales tienen como objetivo primordial, atender las carencias alimentarias y de desnutrición de las poblaciones con mayor rezago social, que habitan en zonas de muy alta y alta marginación, así como las zonas indígenas del Municipio de Centla, así como las colonias de las zonas urbanas en rezago social identificado dentro de los polígonos de pobreza registrados en la SEDESOL.

## Capítulo II

### De la obtención de los apoyos y criterios de elegibilidad

**Artículo 2.-** Son sujetos de este programa, las PERSONAS O FAMILIAS que habitan en el Municipio de Centla, de escasos recursos económicos; que carezcan de las posibilidades de una nutrición equilibrada y se encuentren en pobreza alimentaria, previo estudio socioeconómico aplicado por la Autoridad Municipal.

**Artículo 3.-** Los PROGRAMAS de asistencia social tienen por objeto en contribuir a mejorar los niveles de nutrición de la población de escasos recursos, con capacidades diferentes, discapacitados, de la tercera edad y de la población infantil del Municipio.

**Artículo 4.-** Los PROGRAMAS tendrán cobertura en la zona urbana y sub-urbana de Frontera, de igual forma serán beneficiadas por este programa, localidades calificadas con mayor grado de marginación, y en todas las comunidades del territorio perteneciente al Municipio de Centla, dando prioridad aquellas con un alto y muy alto grado de marginación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 5.-** La población objetivo de los PROGRAMAS son las PERSONAS O FAMILIAS de escasos recursos económicos, así como aquellas que sin exceder la condición de pobreza, presenten características socioeconómicas insuficientes para cubrir las necesidades básicas de su hogar, de acuerdo a los criterios del AYUNTAMIENTO derivado del estudio correspondiente y a falta de éste, los criterios del INEGI, así como los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para efectos de estas Reglas de Operación se utilizará de manera indistinta los términos de familiares y familia.

**Artículo 6.-** Son elegibles aquellas PERSONAS O FAMILIAS que se consideren de escasos recursos económicos, así como aquellas que sin exceder la condición de pobreza, presenten características socioeconómicas insuficientes, teniendo como requisito que la ubicación de su domicilio particular se encuentre dentro del MUNICIPIO, además de lo siguiente:

**Artículo 7.-** Las PERSONAS O FAMILIAS que resulten aptas para ser candidatas a beneficiarse de los PROGRAMAS, deberán cubrir los siguientes requisitos que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- a) Ser Mexicano por nacimiento.
- b) Acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que viva públicamente en unión libre en la localidad de que se trate.

c) Presentar identificación oficial original de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), y cuando esta contenga la CURP, no será necesario presentar esta.

d) Presentar copia de la CURP.

e) Presentar copia del comprobante de domicilio actualizado.

f) Solicitud de apoyo.

De los incisos a, b, c y d, deberá presentar el original para su cotejo y le serán devueltos una vez cotejados.

**Artículo 8.-** El Estudio socioeconómico será realizado por el personal de ATENCIÓN CIUDADANA del AYUNTAMIENTO capacitado para tal propósito.

**Artículo 9.-** El fin que se pretende alcanzar es el brindar apoyo con VALES de carne de ganado vacuno por la cantidad de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), para mejorar los niveles de nutrición y alimentación de forma mensual por PERSONA O FAMILIA, canjeable de acuerdo a la vigencia del programa.

Así como también el otorgar apoyo de forma trimestral, con VALES de Gas doméstico, por la cantidad de \$ 200.00 (Doscientos pesos 00/100 m.n.) a PERSONAS O FAMILIAS, canjeable de acuerdo a la vigencia del programa.

**Artículo 10.-** Las PERSONAS O FAMILIAS elegibles para ser apoyadas dentro de los programas, serán quienes acrediten tener establecido su domicilio y residencia dentro del territorio del Municipio de Centla, comprobándolo con su credencial de elector y comprobante de domicilio o bien mediante la presentación de la constancia de residencia expedida por la autoridad competente y el comprobante de domicilio en su caso.

**ARTÍCULO 11.-** Además de lo señalado en el artículo anterior y de los documentos señalados en el artículo 7 de las presentes reglas de operación, serán requisito para ser elegible de ser apoyados por los programas, las PERSONAS O FAMILIAS quienes tengan un nivel socioeconómico bajo, así como los grupos vulnerables, o con capacidades diferentes, las personas de la tercera edad, y la población infantil con desnutrición, madres solteras, de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico realizado por personal de ATENCIÓN CIUDADANA.

## CAPITULO III

### DERECHOS Y OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 12.-** Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación de los programas.
- b) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas o denuncias.
- c) Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios.

**ARTÍCULO 13.-** Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 7, 10 y 11 de las presentes reglas de operación.
- b) Mantener actualizados sus datos y de la familia, reportando a ATENCIÓN CIUDADANA el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de los integrantes de la familia, así como reportar la corrección de datos personales y cambios de domicilio.

## CAPITULO IV

## PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL

**ARTÍCULO 14.-** El objetivo de los PROGRAMAS, es fortalecer la economía de las PERSONAS O FAMILIAS, de escasos recursos económicos o que se encuentren en estado de vulnerabilidad como son los niños, niñas, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, (físicas o mentales); y mujeres embarazadas o en período de lactancia, para mejorar su calidad de vida, proporcionándole los apoyos con VALES de carne de ganado vacuno y gas doméstico.

**ARTÍCULO 15.-** Con el objetivo de beneficiar al mayor número de población, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el PROGRAMA, tendrá cobertura para la PERSONAS O FAMILIAS, carentes de recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas en el ámbito rural y urbano del municipio.

## TITULO II

## DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SUS ATRIBUCIONES

## CAPITULO V

## DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

**ARTÍCULO 16.-** De conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a la dirección de ATENCIÓN CIUDADANA, le competen: Proponer y fomentar la participación social y ciudadana.

**ARTÍCULO 17.-** De conformidad con el artículo 86 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establecen que es competencia de la Dirección de ADMINISTRACION, el despacho de:

**Fracción II.-** Adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento.

**Fracción IV.-** Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad.

**ARTÍCULO 18.-** De conformidad con el artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, compete a la dirección de FINANZAS, el despacho de:

**Fracción XIV.-** Efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales autorizados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Municipio.

**ARTÍCULO 19.-** De conformidad con el artículo 81, fracciones III, XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, compete a la CONTRALORIA, el despacho de:

**Fracción III.-** Vigilar el cumplimiento de las políticas y de los programas establecidos por el ayuntamiento, así como de las normas mencionadas en la fracción anterior.

**Fracción XIV.-** Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que corresponden en los términos que las leyes señalen, y en su caso, cuando se trate de delitos perseguibles de oficio, hacer las denuncias

correspondientes ante el Ministerio Público, presentándole para tal efecto, la colaboración que le fuere requerida.

**Fracción XV.-** Vigilar el cumplimiento de las Normas internas de las dependencias y entidades y constituir las responsabilidades administrativas, aplicando las sanciones que correspondan y hacer al efecto las denuncias a que hubiere lugar.

## CAPITULO VI

## DEL PADRON DE BENEFICIARIOS

**ARTÍCULO 20.-** El PADRÓN de BENEFICIARIOS deberá ser construido de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de las presentes Reglas de Operación con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en La Unidad de Transparencia y Acceso la Información Pública y al mismo tiempo aprovechar la información capturada en el Padrón para focalizar otros apoyos y evitar duplicidades.

**ARTÍCULO 21.-** Con la finalidad de integrar un PADRÓN y poder recibir el apoyo consistente en lo señalado en las presentes reglas de operación, el BENEFICIARIO del PROGRAMA deberá cumplir con Los requisitos establecidos en los artículos 7, 10 y 11 del presente ordenamiento municipal.

**ARTÍCULO 22.-** La Actualización permanente del PADRÓN de BENEFICIARIOS del PROGRAMA se conformara con el listado de PERSONAS O FAMILIAS beneficiadas y deberá actualizarse de manera mensual de la siguiente forma:

- a) Se entregará hoja de requisitos con la documentación requerida a los BENEFICIARIOS.
- b) Los BENEFICIARIOS deberán entregar en ATENCION CIUDADANA, la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 10 y 11 de las presentes reglas de operación.
- c) ATENCION CIUDADANA, elaborara el listado de BENEFICIARIOS, e integrara el expediente de cada BENEFICIARIO, el cual quedara bajo su resguardo para su posterior verificación en su caso por la CONTRALORIA, o el OSFE.
- d) ATENCION CIUDADANA, practica el estudio socioeconómico a cada PERSONA O FAMILIA que presente solicitud de la posibilidad de ser incluida en los PROGRAMAS de asistencia social y deberá anexarlo al expediente de cada BENEFICIARIO.
- e) ATENCION CIUDADANA, deberá capturar e integrar el listado de BENEFICIARIOS en forma electrónica con archivo de hoja de cálculo exl. en orden alfabético, iniciando por apellido paterno, apellido materno y nombre (s), deberá contener además como mínimo los siguientes datos:

- 1.- Numero progresivo
- 2.- Nombre completo.(apellido paterno, apellido materno y nombre (s))
- 3.- Apoyo otorgado a (PERSONA O FAMILIA).
- 4.- Número de personas beneficiadas.
- 5.- Localidad a la que pertenece.
- 6.- Tipo de apoyo (VALE de carne de ganado vacuno o VALE de Gas Domestico)
- 7.- Condición de Rezago social de la comunidad donde habita el beneficiario

- 8.- Apoyo otorgado a (1.- niño o niña en desnutrición, 2.- madre soltera. 3.- persona con capacidad diferente. 4.- adulto mayor. 5.- familia en pobreza alimentaria. 6.- (entre otros).

**ARTÍCULO 23.- ATENCION CIUDADANA**, deberá elaborar el listado para que los **BENEFICIARIOS** firmen en previa entrega de los **VALES** según sea el apoyo del beneficio recibido.

### TITULO III

#### DE LOS COMPONENTES DE LOS APOYOS

#### CAPITULO VI

#### INTEGRACION DE PROYECTOS

**ARTÍCULO 24.-** Como objetivo primordial de las presentes bases, está el mejorar la calidad de vida de los sectores sociales más desprotegidos de la población que habitan en las villas, poblados, rancherías y colonias circunscritas en la ciudad de Frontera y el municipio, a través de los mecanismos que les permitan acceder a las políticas, planes y programas de desarrollo social implementado por el Ayuntamiento, bajo los siguiente conceptos.

- a) Cada **PERSONA O FAMILIA** beneficiada podrá ser susceptible del apoyo con **VALES** que ampararan:
- 1.- **VALE** que ampare la cantidad de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.), de manera mensual y que será canjeable por carne de ganado vacuno, de acuerdo a su vigencia.
  - 2.- **VALE** que ampare la cantidad de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.), de manera trimestral y que será canjeable por gas doméstico, de acuerdo a su vigencia.
- b) **ATENCION CIUDADANA**, será la responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información y los expedientes de los **BENEFICIARIOS**, así como del análisis de la información socio económica de las **PERSONAS O FAMILIAS**.
- c) El periodo de vigencia del **PROGRAMA**, será para el ejercicio de 2013, los meses de Noviembre y Diciembre.
- d) El periodo de vigencia del **PROGRAMA**, será para el ejercicio de 2014, los meses de Febrero a Diciembre.
- e) El periodo de vigencia del **PROGRAMA**, será para el ejercicio de 2015, los meses de Febrero a Noviembre.

**ARTÍCULO 25.- Suspensión de los apoyos del PROGRAMA.**

Los apoyos se podrán suspender de forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente.

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el beneficio;
3. Cuando haga mal uso de los **VALES**, del **PROGRAMA**, como comercializarlos u otros análogos;
4. Cuando no acuda a recoger los **VALES**, por dos ocasiones consecutivas.
5. No hacer uso del **VALE** durante el tiempo de su vigencia.
6. Por muerte del Beneficiario.
7. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
8. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia, en este caso el beneficio se otorgara a la parte que más lo necesite.

9 Por renuncia del beneficiario.

10. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades.

11. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega de los **VALES**.

12. Porque la **PERSONA O FAMILIA** beneficiada que sea visitada en dos ocasiones por el personal que el Ayuntamiento autorice y no se localice al informante adecuado, o bien, no sea posible obtener la información socioeconómica completa por causas imputables a la familia.

13. Porque expire la vigencia del **VALE**

14. La **PERSONA O FAMILIA** beneficiada no permita la verificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.

Los beneficiarios suspendidos, ya no podrán ser reactivados o reincorporados al programa, excepto cuando se compruebe que el motivo de la suspensión no le es imputable.

La resolución de baja del **PROGRAMA** de la **PERSONA O FAMILIA**, deberá contener los motivos razones y circunstancias, así como el fundamento legal por el cual se le suspenden los apoyos en especie que para tal efecto, el servidor público titular de la Dirección de **ATENCION CIUDADANA**, tendrá las facultades para suscribir la baja, una vez que haya sido determinada dicha baja, debiendo ser notificada a la **PERSONA O FAMILIA**.

**ARTÍCULO 26.-** Las **PERSONAS O FAMILIAS** beneficiadas, permanecerán en el **PROGRAMA**, mientras mantengan su condición de elegibilidad, la cual se podrá corroborar a través de la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de focalización establecidas en estas reglas de operación.

**ARTÍCULO 27.- Verificación permanente de condiciones socioeconómicas**

El padrón de beneficiarios del programa, se verificara de manera continua y permanente, a fin de constatar la información socioeconómica y demográfica de cada familia e identificar a aquellas que ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa, de acuerdo a la metodología de focalización de las presentes reglas de operación.

Las **PERSONAS O FAMILIAS**, que al realizar la verificación permanente de criterios para continuar siendo beneficiadas del **PROGRAMA**, no cumplan los requisitos de elegibilidad y permanencia, causaran baja de manera definitiva e inmediata del padrón activo de beneficiarios.

#### CAPITULO VII

#### DE LAS OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 28.-** Las **PERSONAS O FAMILIAS** beneficiadas del programa adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Deberán presentar los **VALES** en los establecimientos o en su caso en los camiones de distribución de gas doméstico.
- b) Acudirán a los establecimientos autorizados, donde podrán cambiar los **VALES** por carne de ganado vacuno o en su caso por gas doméstico.
- c) Destinar el apoyo al mejoramiento de alimentación de sus integrantes.
- d) Utilizar adecuadamente los **VALES** para la alimentación de los miembros de la familia, en especial para los miembros de las familias en las que estén integrados por niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental.
- e) Mantener actualizados los datos de su familia, reportando al programa, ausencia definitiva de sus integrantes, así como la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

## CAPITULO VIII

## IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

**ARTICULO 29.-** La incorporación de familias es el proceso mediante el cual se lleve a cabo la inclusión al padrón de nuevas familias, siendo elegibles para recibir los beneficios del mismo

La incorporación de las familias se confirma cuando se determina su elegibilidad considerando la disponibilidad presupuestal del programa.

**ARTÍCULO 30.-** Por cada familia beneficiaria se identificará a un titular que podrá ser de manera indistinta el padre o la madre de familia, quien recibirá directamente los VALES otorgados en el PROGRAMA de asistencia social que corresponda y deberá tener una edad mínima de 18 años y excepcionalmente se podrá otorgar a menores de edad que acrediten estar legalmente casados o vivan públicamente en unión libre y hayan procreado hijos producto de esa relación.

## TITULO IV

## DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEL PROGRAMA

## CAPITULO IXI

## REQUISITOS PARA SER PRESTADOR DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 31.-** Para ser prestador de servicios se requiere:

- 1.- Acreditar ser una persona física o jurídico colectiva, legalmente constituida y/o en su caso inscrita en el régimen fiscal que corresponda ante el Servicio de Administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.- Presentar Declaración anual del ejercicio fiscal anterior.
- 3.- Contar con domicilio fiscal en el Estado.
- 4.- Encontrarse inscrito en el Padrón de proveedores del Municipio de Centla.
- 5.- Sujetarse a los procedimientos administrativos que correspondan para la asignación del servicio.
- 6.- Suscribir el contrato que corresponda con el Municipio de Centla.
- 7.- Garantizar el cumplimiento de la obligación contraída.

## CAPITULO X

## RESCISION DE CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 32.-** Son causales de rescisión del contrato que se otorgue al prestador de servicios en los programas de asistencia social:

- 1.- Que no se entregue en tiempo y forma el Producto que ampara el VALE.
- 2.- No cumplir con las condiciones y características requeridas por el contratante para la prestación del servicio.
- 3.- Canjear los VALES por productos de mala calidad.
- 4.- Entregar una cantidad menor de producto a la que indica el VALE correspondiente.

## CAPITULO XI

## MECANISMOS DE ENTREGAS Y COMPROBACION DE VALES

**ARTÍCULO 33.-** Para la entrega de VALES, se realizará de la siguiente forma:

- 1.- La autoridad municipal establecerá el calendario de entrega de VALES,

convocar a asamblea de beneficiarios, en cada centro integrador, donde asistirán las comunidades que pertenezcan a este, donde personal previamente identificado realizara la entrega del VALE, a los beneficiarios.

- 2.- Se informará en la asamblea a los beneficiarios del programa, la fecha y vigencia para canjear los VALES.
- 3.- El VALE de carne de ganado vacuno, tendrá una vigencia de hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece;
- 4.- El VALE de gas doméstico, tendrá una vigencia de tres meses, contados a partir de su entrega.

**ARTICULO 34.-** Para la comprobación de los gastos generados por el servicio de la contra-prestación del canje de los vales, se estará en lo siguiente:

1. El proveedor, dentro de los tres días posteriores a la terminación de la vigencia de los vales, deberá integrar a la comprobación de los vales canjeados a los beneficiarios, entregándolos para su cotejo en ATENCION CIUDADANA.
2. ATENCION CIUDADANA, verificara que los vales correspondan al periodo a pagar y entregara un recibo al proveedor, por los vales entregados
3. ATENCION CIUDADANA, remitirá la comprobación a ADMINISTRACION, dentro de los primeros 15 días de cada mes, para realizar los trámites administrativos para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días posteriores

**ARTÍCULO 35.-** Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los VALES, se estará en lo siguiente:

- 1.- ATENCION CIUDADANA, entregara a ADMINISTRACIÓN, a más tardar los días 15 de cada mes, las listas firmadas de recibido de los VALES otorgados a los beneficiarios.
- 2.- A más tardar el día 15 de cada mes, el PROVEEDOR, deberá entregar a ADMINISTRACION, las facturas que amparan los servicios de los vales que atenderá previa presentación para su canje por parte de los beneficiarios en los establecimientos autorizados para los vales de carne de ganado vacuno y para el caso del canje de los vales de gas doméstico, que deberán presentar para su canje en los camiones expendedores de este producto.
- 2.- Una vez integrado el gasto con la factura y el listado de beneficiarios debidamente firmados, ADMINISTRACION deberá tramitar ante PROGRAMACION; ésta deberá proceder a elaborar la orden de pago y tramitarla para su revisión y aprobación en CONTRALORIA.
- 3.- Una vez revisada y aprobada la orden de pago por la CONTRALORIA, ésta deberá tramitar a FINANZAS, la orden de pago para su posterior elaboración de cheque o transferencia electrónica según sea el caso, realizando con ello el pago al proveedor.

## CAPITULO XII

## EMISION DE VALES

**ARTÍCULO 36.-** Impresión de los VALES de carne de ganado vacuno.

- a) ATENCIÓN CIUDADANA, en base a los recursos financieros autorizados para el PROGRAMA, deberá elaborar la solicitud de servicios de impresión de los VALES de carne de ganado vacuno y de gas doméstico, a través de los procedimientos administrativos establecidos por el AYUNTAMIENTO. Preferentemente deberá ser solicitado el total de impresión de vales en una solo emisión.

- b) **ADMINISTRACIÓN**, será la responsable de contratar los servicios de impresión de los **VALES** de carne de ganado vacuno y de gas doméstico, que deberá ser canjeado para la obtención del producto, una vez impresos, estos deberán ser entregados a **ATENCIÓN CIUDADANA**, para atender a los **BENEFICIARIOS** susceptibles del **APOYO**. (**ATENCIÓN CIUDADANA**, establecerá los mecanismos de seguridad para la inviolabilidad del vale), evitando que este sea clonado.
- c) Para recibir el **APOYO** del producto que ampara el **VALE** de carne de ganado vacuno de gas doméstico, **ATENCIÓN CIUDADANA**, deberá solicitar a través de los mecanismos Administrativos establecidos por el **AYUNTAMIENTO**, la contratación de un **PROVEEDOR** o **PRESTADOR DE SERVICIOS**, el cual deberá suministrar el producto que especifica el vale, a las **PERSONAS O FAMILIAS** que hayan sido beneficiadas por el **PROGRAMA**.
- d) El costo de la impresión de los **VALES** no podrá formar parte del importe que ampara el **VALE**, ya que esto disminuiría la entrega real del producto que ampara el vale.
- e) El costo de la emisión del **VALE**, deberá estar presupuestado y pagado de forma independiente del programa presupuestario destinado para el apoyo objeto del **PROGRAMA**, debiendo ser presupuestado en los gastos de operación de **ATENCIÓN CIUDADANA**.
- f) **ATENCIÓN CIUDADANA**, será la responsable de suministrar en tiempo y forma los **VALES** a los beneficiarios, para ser canjeados por los proveedores autorizados

**CAPITULO XIII**

**QUEJAS, DENUNCIAS, CONTROL Y AUDITORIA.**

**ARTÍCULO 37.-** Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del **PROGRAMA**, será canalizada a las instancias competentes, como son la **CONTRALORIA Municipal**, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

**ATENCIÓN CIUDADANA**, en apego a los lineamientos y criterios que determinan las presentes reglas de operación del programa, realizará las acciones tendientes a garantizar la atención oportuna de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las **PERSONAS O FAMILIAS** beneficiarios y el público en general.

**ARTÍCULO 38.- Del Control y Auditoría**

De acuerdo al impacto del **PROGRAMA** por las características de su cobertura a nivel **MUNICIPAL**, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por parte de la **CONTRALORIA**, quien implementará estrategias para monitorear y medir constantemente los resultados del **PROGRAMA** y así garantizar su buen funcionamiento.

Cualquier controversia deberá resolverse conforme a las presentes Reglas de Operación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al establecido. El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún Servidor Público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. El Programa es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos, candidatos y/o funcionarios públicos".

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las presentes reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, derogando cualquier otra regla de operación expedida con anterioridad.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; MÉXICO. A LOS 11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

L.C.P. Ramón Hernández Sánchez  
Primer Regidor

C. Jovina Acosta Mayo  
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

Profr. Ignacio Alfonso Garavita Vidal  
Tercer Regidor y Síndico de Egresos

C. Etelvina Rodríguez Pulido  
Cuarta Regidora

Lic. Miguel Ángel Estrada Gallegos.  
Quinto Regidor

Dra. Beatriz Colmenares Alamán.  
Sexta Regidora

C. Carlos de la Cruz García.  
Séptimo Regidor

C. Febronia May May.  
Octavo Regidor

C. Bella Flor García de la Cruz.  
Novena Regidora

C. Ma. Guadalupe Gabiffo Vera  
Decima Regidora

C. Maria del Carmen García Beulo.  
Décima Primer Regidora

Profr. Lidia Concepción Contreras Ruz  
Décima Segunda Regidora

C. Francisco Díaz Montejo.  
Décimo Tercer Regidor.

C. Ángel Pulido Montejo.  
Décimo Cuarto Regidor.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III 47, 51, 52, 53, 54, 64 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. A LOS 11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

L.C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ  
Presidente Municipal



M.V.Z. FRANCISCO REBOLLEDO GONZALEZ  
Secretario del H. Ayuntamiento



No.- 1341

## JUICIO DE PENSION ALIMENTICIA

### JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CC. JUAN CARLOS Y FRANCISCO PEREZ ROMERO  
DONDE SE ENCUENTREN

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1068/2003, RELATIVO AL JUICIO DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR LUZ DEL ALBA ROMERO PEREZ Y OTROS EN CONTRA DE CARLOS MARIO PEREZ VELAZQUEZ, CON FECHA SIETE DE OCTUBRE DOS MIL TRECE SE DICTO PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda :

**UNICO.** Por presentado al Licenciado **ALEJANDRO DEL LAZO RENDON**, abogado patrono de la parte demandada en el presente asunto, y en cuanto a las manifestaciones que hace en el mismo y toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico de Comisión Federal de Electricidad, por el Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, por el Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de Agua y Saneamiento), por el Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, por la Secretaría de Finanzas, por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por Televisión por cable de Tabasco, Secretaría de Comunicaciones y transportes, Policía Estatal de Caminos y Teléfonos de México, que **JUAN CARLOS y FRANCISCO JAVIER** de apellidos **PÉREZ ROMERO**, son de domicilio ignorado, con lo dispuesto en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a dichos actores que tiene un término de **CUARENTA DIAS** para que comparezcan a este juzgado para continuar con la secuela procesal, en el que se le dará por legalmente notificados, mismo que empezaran a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberán

dar contestación a la vista ordenada mediante punto segundo del auto de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, dicho término empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal. Debiéndose insertar en los citados edictos el auto antes mencionado.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARTHA MARÍA BAYONA ARIAS**, encargada del despacho de la jueza primero familiar de primera instancia del primer distrito judicial de Villahermosa, Tabasco, México, por Ministerio de Ley, ante la secretaria judicial licenciada **IRMA GÓMEZ SILVA**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

— Seguidamente se publico en la lista de acuerdos de la misma fecha de su encabezado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE TRES VECES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA DE ALIMENTACION  
Y ARGUMENTOS  
IRMA GOMEZ SILVA

No. - 1350

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al publico en general que en el expediente número 867/2013, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por OLGA ESTRADA CALDERON, con fecha treinta de octubre del dos mil trece, se dicto un ~~proveyo~~ que copiado a la letra dice:

### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano OLGA ESTRADA CALDERON, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha seis de junio de dos mil seis, original de recibo de pago de impuesto predial folio 16221V, un certificado expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco de fecha trece de septiembre del año dos mil trece, Constancia de dominio expedida por el Ingeniero ROMAN EDUARDO JIMENEZ NARANJO, Subdirector de Catastro Municipal, copia simple de plano, copias simple de credencial de elector, con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA REYES HERNANDEZ SEGUNDA SECCION DE ESTA CIUDAD COMALCALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 00-09-19.90, HECTAREAS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 25.00 METROS CON TEMPLO PREBISTERIANO JESUS LA LUZ DEL MUNDO, Y 21.00 METROS CON FIDEL ANGELES FUENTES, AL SUR 46.00 METROS CON SALVADOR RABANALES PEREZ, AL ESTE 31.90 METROS CON SALVADOR RABANALES PEREZ Y AL OESTE 10.00 METROS CON CAMINO VECINAL Y 21.90 METROS TEMPLO PREBISTERIANO JESUS LA LUZ DEL MUNDO.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los FIDEL ANGELES FUENTES, SALVADOR RABANALES PEREZ Y EL TEMPLO PREBISTERIANO "JESUS LA LUZ DEL MUNDO" por conducto del encargado del templo Ciudadano ERNESTO VICENTE RODRIGUEZ, quienes tiene su domicilio el primero de los mencionados en la Ranchería Reyes Hernández Segunda sección, a un costado del Templo Prebisteriano denominado JESUS LA LUZ DEL MUNDO, el segundo en la Ranchería Reyes Hernández, en la entrada a Sargento López frente a "GRUAS HEROS" a 800 metros de la misma, a un costado de la tienda Diconsa, el tercero de los mencionados en la Ranchería Reyes Hernández segunda sección, a lado del

ciber el farolito, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, FIJENSE LOS AVISOS en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al publico en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

**QUINTO.** Se tiene a la C. OLGA ESTRADA CALDERON, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle David Bosada numero 303-C esquina calle aldama de la Colonia Centro de este Municipio, autorizando para tales efectos a los licenciados SAUL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LOPEZ, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar, Así mismo nombra como su Abogado Patrono al segundo de los mencionados, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, en virtud, de que el citado profesionista tiene inscrita su cedula en los libros de registros que para tales fines se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GOMEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE



ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL

JULIO CESAR MORALES GOMEZ.

No. - 1349

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número 836/2013, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por **MARTHA ALICETH VELÁZQUEZ GÓMEZ y/o MARTHA ALICENT VELÁZQUEZ GÓMEZ**, de fecha dos de octubre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

### AUTO DE INICIO

**JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a **MARTHA ALICETH VELÁZQUEZ GÓMEZ y/o MARTHA ALICENT VELÁZQUEZ GÓMEZ**, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de derechos de posesión, por las partes **ELVA DORIS RODRIGUEZ VÁZQUEZ** y **MARTHA ALICENT VELÁZQUEZ GÓMEZ**, del predio rustico, ubicado en la Ranchería Reyes Hernández, segunda sección de este municipio de Comalcalco, con superficie 00-12-29.26: original de manifestación única a nombre de **VELÁZQUEZ GÓMEZ MARTHA ALICENT**, recibo de pago, expedido por la Dirección de Finanzas; un certificado de predio original expedido por el Registrador Público Licenciado **JOSE JUAN ALVARADO VALENZUELA**; una constancia de dominio con número de oficio CM/0576/2013, a nombre de **MARTHA ALICENT VELÁZQUEZ GÓMEZ**; un plano del predio firmado y expedido por la empresa Márquez & Vargas, arquitectos; copia simple de la credencial de elector a nombre **MARTHA ALICETH VELÁZQUEZ GÓMEZ**, y tres traslados, con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION UBICADO EN LA RANCHERIA REYES HERNANDEZ SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO CON UNA SUPERFICIE DE 00-12-29.26 HECTÁREAS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE EN 30.00 METROS CON FIDEL FUENTES FUENTES, AL SUR 26.75 METROS CON CAMINO VECINAL, AL ESTE 34.80 METROS CON CAMINO VECINAL; Y AL SURESTE: 7.50 (5.00 y 2.50) METROS CON CAMINO VECINAL; Y AL OESTE EN 41.65 METROS CON SALVADOR RABANALES PÉREZ.**

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **FIDEL FUENTES FUENTES** y **SALVADOR RABANALES PÉREZ**, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

**CUARTO.** Se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible proporcione el domicilio de todos y cada uno de los colindantes, para estar en condiciones de hacerle saber la radicación de la presente causa.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, **FIJENSE LOS AVISOS** en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

**SEXTO.** Se tiene a **MARTHA ALICETH VELÁZQUEZ GÓMEZ y/o MARTHA ALICENT VELÁZQUEZ GÓMEZ**, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle David Bosada número 303- C, esquina calle Aldama, colonia Centro, de este municipio, autorizando para tales efectos a los licenciados **SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO** y **JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ**, nombrando como su abogado patrono al segundo de los profesionistas, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 95 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JESÚS VÁZQUEZ TORRES**, POR Y ANTE LA LICENCIADA **MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO**, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. JULIO CESAR MORALES GÓMEZ

No.- 1348

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO**A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 339/2007 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Yuri Esmeralda Antonio Martínez, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de RICARDO VELUETA ESTRADA en su carácter de deudor, con fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la licenciada YURI ESMERALDA ANTONIO MARTÍNEZ apoderada legal de la institución ejecutante, con su escrito de cuenta, por haciendo diversas manifestaciones mismas que se le tienen por hechas para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Como lo solicita la oclusante, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.

"...Predio urbano identificado como LOTE SIETE, MANZANA II, ubicado en la calle Columba, del fraccionamiento de interés social denominado "ESTRELLAS DE BUENAVISTA", ubicado en la Ranchería Buenavista, segunda sección, Carretera Villahermosa a Buenavista kilómetro 5+500, del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE 15.00 metros con LOTE 06, al SURESTE 15.00 metros con LOTE 08; al NORESTE 17.00 metros con CALLE COLUMBA; y al SURCESTE 7.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE. Dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública número siete mil doscientos cuarenta y cinco, de fecha nueve de mayo del dos mil dos, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción con fecha veinte de junio del dos mil dos, bajo el número cinco mil trescientos ochenta y cuatro del libro general de entradas a folios del treinta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho al treinta y cuatro mil setecientos setenta y uno del libro de duplicados volumen ciento veintiseis, quedando afectado entre otros el predio número ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve a folio veintinueve del Libro Mayor volumen seiscientos dieciocho.- NOTA DE INSCRIPCIÓN, Villahermosa, Tabasco, a Diecisiete de Septiembre del Año Dos Mil Tres.- LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, Contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 10.26 horas, fue inscrito bajo el número 10306 del libro general de entradas, a folios del 64445 al 64462 del libro de duplicados volumen 127.- Quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 156479 folio 29 del libro mayor volumen 618.- EXENTO DE PAGO..."

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$634,000.00 (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos), menos la rebaja del diez por ciento (10%) a que se refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; es decir, que la cantidad es de \$570,600.00 (Quinientos Setenta Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de tal cantidad.

**TERCERO.** De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad -enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva- cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en este juzgado a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil trece.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS Juez Sexto Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ Secretario Judicial, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No. - 1352

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**PODEP. JUDICIAL DEL ESTADO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO MÉXICO**

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente 957/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por la licenciada ESTHER RODRIGUEZ HERNANDEZ, endosataria en procuración de EMILIANO GARCIA FALCON, en contra de MARTIN CAHUICH DE LOS SANTOS, se dicto un proveído treinta y uno de octubre de dos mil trece, que copiado textualmente a la letra establece:

**"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.**

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la actora licenciada ESTHER RODRIGUEZ HERNANDEZ, endosataria en procuración de EMILIANO GARCIA FALCON, con su escrito de cuenta, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones y exhibe en copia simple fotostática un contrato de inserción de diecisiete de octubre del dos mil trece; original de tres periódicos oficiales de dieciséis, diecinueve y veintitrés de octubre del dos mil trece, los cuales se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Ahora, en base a los motivos que señala la ocurrente en el escrito que se provee, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien embargado, en términos del acuerdo del siete de agosto del año dos mil trece, por lo que expídase los avisos y edictos ordenado en aquel acuerdo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...."**

Inserción del auto de fecha siete de agosto del año dos mil trece.

**"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Por presentada la licenciada Esther Rodríguez Hernández, endosataria en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y en virtud que el avalúo emitido por los peritos Valentín Sanlúcar Escudero y Sergio Alfredo Puga Arredondo no fueron objetados, se aprueba el avalúo emitido por los referidos peritos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien mueble que a continuación se describe:

a) Vehículo automotor marca Ford, línea Explorer 4x4, color blanco, tipo vagoneta, de nacionalidad americana, con placas de circulación DPF-7857 del estado de Chiapas, modelo 1999, serie 1FMZU32X8XUB40173, número de serie del chasis 1FMZU32X8XUB40173, cinco puertas, con capacidad de seis cilindros, hecho en USA, al cual se le fijó un valor Comercial de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

**Segundo.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$ 1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

**Tercero.** Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces, dentro del término de tres días, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las once horas con treinta minutos del once de septiembre del dos mil trece.

Para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 1065 del Código de Comercio en vigor, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la publicación de los edictos respectivos en días y horas inhábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza tercero civil de primera instancia del primer distrito judicial de Centro, Tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...."

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

PODEP. JUDICIAL  
**SECRETARIO JUDICIAL**  
**LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.**



No.- 1351

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número 135/2013, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencia de Información de Dominio, promovido por **CARLOS, ORBELIN Y DANIEL** de apellidos **ARIAS ESTRADA**, de fecha dos de octubre del dos mil trece, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

### AUTO DE INICIO

**JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

**PRIMERO.** Se tiene les por presentados a **CARLOS, ORBELIN Y DANIEL** de apellidos **ARIAS ESTRADA**, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: original de contrato de compraventa, por el señor **ORBELIN ARIAS HERNÁNDEZ**, quien adquiere los derechos de posesión, y dona a sus hijos **CARLOS, ORBELIN Y DANIEL** de apellidos **ARIAS ESTRADA**, los derechos de posesión del predio rustico, ubicado en la Ranchería Reyes Hernández, segunda sección de este municipio de Centro; original de manifestación catastral a nombre de **CARLOS, ORBELIN Y DANIEL** de apellidos **ARIAS ESTRADA**, recibo de pago, expedido por la Dirección de Finanzas; un certificado de predio original expedido por el Registrador Público Licenciado **JOSE JUAN ALVARADO VALENZUELA**; una constancia de dominio con numero de oficio CM/0577/2013, a nombre de **CARLOS, ORBELIN Y DANIEL** de apellidos **ARIAS ESTRADA**, plano del predio sin firma expedido por el ingeniero **RUBEN GARCIA RINCON**; copia simple a color de la credencial de elector a nombre **CARLOS ARIAS ESTRADA**, y dos copias simples de la credencial de elector a nombre de **ORBELIN Y DANIEL** de apellidos **ARIAS ESTRADA**, y tres trasladados, con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION UBICADO EN LA RANCHERIA REYES HERNANDEZ DE COMALCALCO, TABASCO CON UNA SUPERFICIE DE 00-12-60 HECTAREAS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE EN 62.60 METROS CON MARGARITA MONTAÑO BARAJAS, AL SUR 60.60 METROS CON GUMERSINDO MURILLO SEVILLA, AL ESTE 20.20 METROS CON CAMINO VECINAL COMALCALCO A SARGENTO LOPEZ, AL OESTE EN 20.20 METROS CON MARIA ALEJANDRO DE HERNÁNDEZ.**

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **MARGARITA MONTAÑO BARAJAS, GUMERSINDO MURILLO SEVILLA y MARIA ALEJANDRO DE HERNÁNDEZ**, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

**CUARTO.** Se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible proporcione el domicilio de todos y cada uno de los colindantes, para estar en condiciones de hacerle saber la radicación de la presente causa.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, **FÍJENSE LOS AVISOS** en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

**SEXTO.** Se tiene a **CARLOS, ORBELIN Y DANIEL** de apellidos **ARIAS ESTRADA**, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle David Bosada número 303- C, esquina calle Aldama, colonia Centro, de este municipio, autorizando para tales efectos a los licenciados **SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO** y **JOEL DE LA CRUZ LOPEZ**, nombrando como su abogado patrono al segundo de los profesionistas, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 95 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

**ASI LO PROVEYO, ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JESÚS VÁZQUEZ TORRES, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**

ATENTAMENTE  
SECRETARIO JUDICIAL  
CESAR MORALES GÓMEZ.

No.- 1314

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

#### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

I. EN EL EXPEDIENTE 4472013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **GABRIEL PÉREZ SANTIAGO**, CON FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a **GABRIEL PÉREZ SANTIAGO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de compra venta, "certificado del Instituto Registral del Estado con sede en Jalpa de Méndez, " Certificado negativo de inscripción expedido por el Director del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, "Plano original, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio **RUSTICO**, ubicado en el Poblado Tuca de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **00-08-48/23 Has. (CERO HECTAREAS CERO OCHO AREAS CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS VEINTITRÉS FRACCIONES)** con las siguientes medidas y colindancias; al **NORTE**: en 46.83 Metros con **SANTA PÉREZ LÁZARO**, al **SUR**: en tres medidas, 11.30 Metros con **SALOMÓN PÉREZ LÁZARO**, 4.00 Metros con **JUAN JIMÉNEZ**, Y 33.70 metros con **JUAN PÉREZ LÁZARO**, al **ESTE**: en 39.10 Metros con **NARCISA PÉREZ LÁZARO** y, al **OESTE**: en tres medidas, 9.30 Metros con **CALLE EL NANCE**, 16.46 Metros con **PAULA PÉREZ LÁZARO** y 7.65 Metros con **JUAN JIMÉNEZ**.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 739 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **GABRIEL PÉREZ SANTIAGO** a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahíera bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos

legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser **SANTANA PÉREZ LAZARO, SALOMÓN PÉREZ LÁZARO, JUAN JIMÉNEZ, JUAN PÉREZ LÁZARO, NARCISA PÉREZ LÁZARO y PAULA PÉREZ LÁZARO**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el lugar de la ubicación del predio del Poblado de Tuca, justo al lado del predio, todos de Nacajuca, Tabasco.

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.-** El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones las oficinas del C.C.I. ubicado en la calle Guillermo Prieto número 10, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones al Licenciado **CAYETANO PÉREZ LÁZARO**, nombrándolo como su Abogado Patrono, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

#### **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA GRUETA**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO**, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

#### **ATENTAMENTE.**

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

  
LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO



posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

**Cuarto.** Como en este asunto se rematará acciones anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de tres días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día tres de diciembre de dos mil trece.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, jueza segundo/civil de primera instancia del distrito judicial del

centro, por y ante la ~~secretaría~~ judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro del término de tres días**, se expide el presente edicto a los **cinco días** del mes de **noviembre del dos mil trece**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La Secretaría Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 1318

## JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPION

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. IRMA CASTILLO CARRERA  
PRESENTE

En el expediente número **236/2007**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPION, promovido por la ciudadana COLOMBIA PÉREZ GARCÍA por su propio derecho, en contra de la ciudadana MARÍA LOURDES DE LA CRUZ GÓMEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SUBDIRECTORA DE CATASTRO EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO E IRMA CASTILLO CARRERA, con fechas ocho de mayo de dos mil siete y tres de octubre de dos mil trece, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE MAYO DE DOS-MIL SIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO:** Por presentada a la ciudadana COLOMBIA PÉREZ GARCÍA, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documento anexos consistentes en un convenio original, una constancia de posesión en copia simple, un certificado original, un oficio en copia simple, un plano original, un recibo original y un pagaré original, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPION, en contra de la Ciudadana MARÍA DE LOURDES DE LA CRUZ GÓMEZ, quien tiene su domicilio ubicado en la Ranchería Buena Vista Río Nuevo tercera Sección de este Municipio de Centro, Tabasco.

De quien reclama, la propiedad por prescripción positiva del Inmueble ubicado en la Ranchería Buenavista, Río Nuevo Tercera

Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 500.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en: 20.00 metros con Marvella Hidalgo Torres, Al Sur en: 20.00 metros con la calle s/n. Al Este en: 25.00 metros con la Carretera a Río Tinto. Al Oeste: 25.00 metros con Gilberto Méndez Sánchez. Medidas que se desprenden del Convenio conciliatorio de fecha 5 de mayo de 2003, celebrado entre la suscrita y la ciudadana IRMA CASTILLO CARRERA, en el que se confirmó la compraventa verbal por la suscrita con la misma IRMA CASTILLO CARRERA con fecha 20 de marzo de 2002, esta última en su carácter de titular de la fracción de terreno, señalada, mismo agrego a este escrito, anexando asimismo copia simple del convenio celebrado entre la C. IRMA CASTILLO CARRERA y la C. MARÍA LOURDES DE LA CRUZ GÓMEZ, celebrado con fecha 11 de marzo de 2002, en el cual ante la Autoridad Comunal, esta última cede a la C. IRMA CASTILLO CARRERA, una porción de terreno comunal de 4,475 metros cuadrados de terreno siendo que el mismo convenio fue ratificado ante el Lic. CARLOS ARMANDO HERNÁNDEZ COMPAÑ, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número 18 y del Patrimonio Inmueble Federal con fecha 2 de marzo del año 2004. Así como al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la Avenida Ruíz Cortínez sin número de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que haga las anotaciones necesarias ante dicho registro, para que la suscrita aparezca como propietaria del inmueble que se reclama y a la C. SUBDIRECTORA

DE CATASTRO EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000 en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que se hagan las anotaciones necesarias y en los registros del Catastro en este Municipio la suscrita aparezca como propietaria.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

**TERCERO:** Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Independencia número 305 despacho dos en el Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando de manera indistinta para tales efectos a los ciudadanos DARWIN WHISTHER SÁNCHEZ, APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, JOAQUÍN GUZMÁN MANCILLA, EVELYN YASARET LÓPEZ GARCÍA y NANCY DEL CARMEN CHABLE REAL, sirviendo de apoyo los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**CUARTO:** Designa la parte actora como abogado patrono al Licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, a quien se le tiene por reconocida dicha personalidad, toda vez que tiene registrada su cédula profesional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 Fracción I y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.

**QUINTO:** Como lo solicita la promovente y de conformidad con el artículo 209 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en relación con los artículos 1303 y 1304 del Código Civil Vigente, gírese atento oficio al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que inscriba preventivamente la presente demanda, respecto del bien materia de la presente litis, haciéndosele saber a todo interesado que el bien se encuentra sujeto a litigio, por lo tanto dicha inscripción, únicamente es para los efectos de que se conozca ésta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, y no para los fines que pretende la solicitante; es decir, dicha medida no tiene por objeto impedir que el bien no se grave o enajene.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUÁREZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (3) TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**ÚNICO.** Con el escrito de cuenta, se tiene por presente al licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS** abogado patrono de la parte actora, y como lo solicita, tal como se encuentra ordenado en el punto *quinto resolutivo del fallo de treinta y uno de mayo del año actual*, emitido por la Segunda Sala Civil del Tribunal de Alzada, se ordena emplazar a juicio a **IRMA CASTILLO CARRERA** por medio de edictos que publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha demandada un término de **NUEVE DIAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de ocho de mayo de dos mil siete, así como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

*[Handwritten signature]*  
LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ.

No.- 1319

## JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REDHIBITORIA

TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LA CERTEZA DE TABASCO, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRÁVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE...

Que en el expediente 89/2011, relativo al juicio en la vía ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REDHIBITORIA, promovido por MARÍA ELENA VIDAL CORREA, por su propio derecho, en contra de la Asociación Civil denominada LA CERTEZA DE TABASCO, ASOCIACIÓN CIVIL, por conducto de su representante legal ANA RUTH MARQUINES CASTILLO, se dictó dos proveídos de nueve de septiembre de dos mil trece, y nueve de febrero del dos mil once, que copiados textualmente a la letra establecen:

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes solicitados por esta autoridad a las diversas instituciones, se advierte que, no se encontraron domicilio de la parte demandada en el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la persona moral asociación civil denominada LA CERTEZA DE TABASCO, ASOCIACIÓN CIVIL a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos, en el que debe publicarse el auto inicial de nueve de febrero del dos mil once, por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación; debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, siguiendo los lineamientos de esta resolución, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo, y que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda, que empezará a correr, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

SEGUNDO. Para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilitan los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace del conocimiento a las partes que a partir del diecinueve de agosto del año dos mil trece, el nuevo titular de este Juzgado es el doctor en derecho FLAVIO PEREYRA PEREYRA, en sustitución de la licenciada LILI DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO

Inserción del auto de inicio de fecha nueve de febrero de dos mil once.

"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

Primero - Por presentada la ciudadana María Elena Vidal Correa, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo el juicio en la Vía Ordinaria Civil y en Ejercicio de la Acción Redhibitoria, en contra de la asociación civil denominada La Certeza de Tabasco, Asociación Civil por conducto de su representante legal Ana Ruth Marquines Castillo, quien tienen su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la Calle Aquiles Calderón Marchena número 715, en la Colonia Gaviotas Sur de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; a quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), C), d) y e), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, así como los numerales 1902, 1905, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1972, 1973, 1974, 2510, 2577, 3190, 3191, 3201, 3202, 3216, 3217 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado a la parte demandada, emplazándola a juicio para que en un plazo de NUEVE DIAS hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, produzca su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requiere para que dentro del plazo antes mencionado, señale persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil antes invocado.

Tercero.- Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Cunduacán número 99 Altos, en la Colonia Andrés Sánchez Magallanes de esta ciudad y autoriza para tales efectos a los ciudadanos Apolinar Gustavo Rosas Salas, Nancy del Carmen Chablé Real, Luciano Ruíz López, Darwin Wisther Sánchez, Joel David Uribe Ruíz y Belén de los Ángeles Villegas Barqueta.

Asimismo y en términos de lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, designa como abogados patrono al licenciado Apolinar Gustavo Rosas Salas, a quien se le hace saber que puede ejercer dicha designación, toda vez que se encuentra inscrita su cédulas profesional en el libro de registros que para tales efectos lleva este Juzgado.

Cuarto.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, firma y manda la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, que autoriza y da fé...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE

OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

No. - 1315

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 710/2013, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS CONTRERAS DOMÍNGUEZ, CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

#### JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

**Primero.** Téngase por presentado a JOSÉ LUIS CONTRERAS DOMÍNGUEZ, con el escrito de cuenta dando cumplimiento a la prevención ordenada, proporcionando nombres y domicilios de los colindantes del predio, objeto de este juicio, por lo que se tiene por hechos para todos los efectos legales conducentes. Agréguese a los autos el cuadernillo de prevención y provéase el escrito de demanda de veinticinco de septiembre del presente año, en los siguientes términos:

**Segundo.** Téngase presentado a JOSÉ LUIS CONTRERAS DOMÍNGUEZ con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un contrato privado de cesión de derechos de posesión derivada; un plano original; una solicitud original; un certificado de predio a nombre de persona alguna original; copia fotostática de oficio de información catastral con sello original y siete traslados; a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, de buena fe, del predio rústico ubicado en la Ranchería González, Primera Sección, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,102.48 m<sup>2</sup> (mil ciento dos punto cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 32.95 m (treinta y dos metros, noventa y cinco centímetros) con Raúl Rodríguez; al Sur, en tres medidas: 11.20 m (once metros con veinte centímetros) con Natividad Martínez González; 7 m (siete metros) con Pablo Torres López y 11.00 m (once metros) con Santiago Córdova. Al Este, en dos medidas: 3.30 metros con Santiago Córdova y 32.00 m (treinta y dos metros) con Juan Darvelio López Villegas; y al Oeste, en dos medidas, 35.35 m (treinta y cinco metros, treinta y cinco centímetros) con callejón de acceso y 1.45 m (un metro con cuarenta y cinco centímetros) con Natividad Martínez González.

**Tercero.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 710/2013, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes RAÚL RODRÍGUEZ, JUAN DARVELIO LÓPEZ VILLEGAS, SANTIAGO CÓRDOVA, PABLO TORRES LÓPEZ y NATIVIDAD MARTÍNEZ GONZÁLEZ, cada uno con domicilio ubicado en la Ranchería González, Primera Sección, Centro, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su

derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**Quinto.** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

**Sexto.** Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la Avenida Francisco Trujillo Gurría número 562, de la Colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, ALEJANDRO LEÓN VÁZQUEZ, GUADALUPE YERANIA MÉNDEZ TORRES, BEATRIZ VERÓNICA CARRETO PÉREZ, GEORGINA ÁLVAREZ SARRACINO, AMRIO ERNESTO SÁNCHEZ MÉNDEZ y JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ LIGONIO, quedando nombrados como Abogados Patronos los dos primeros de los mencionados, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Janeth Pérez Sánchez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 1316

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

#### A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 692/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIGUEL A. RAMÓN CRUZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

#### PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al C. MIGUEL A. RAMON CRUZ, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la calle Agapito Jesús, esquina calle Toribio Avalos sin numero de la villa Macultepec del municipio de centro, tabasco; constante de una superficie de 1,205.25 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, CON TRES LINEAS QUEBRADAS, 32.12 metros, 16.96 METROS, 3.99 METROS con CALLE AGAPITO JESUS;

AL SUR, 55.84 metros con MARIA ELENA GARCIA GARCIA;

AL ESTE, 22.56 metros con SERVIDUMBRE VOLUNTARIA DE PASO;

AL OESTE, 23.17 metros con CALLE TORIBIO AVALOS.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 669/2013, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

**TERCERO.** Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: MARIA ELENA GARCIA GARCIA, quien tienen su domicilio en la villa Macultepec, lugar del predio de esta litis, de este Municipio del Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

Asimismo, se le hace saber a la parte actora que se le requiere para que en el término de tres días siguientes a que tenga conocimiento del presente proveído exhiba los traslados que hacen falta para que la acturía judicial pueda dar total cumplimiento a líneas anteriores.

**CUARTO.** Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

**QUINTO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la avenida francisco Trujillo Gurria numero 562, de la colonia, José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme a los CC. Licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, ALEJANDRO LEON VASQUEZ, BEATRIZ VERÓNICA CARRETO PEREZ, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MARIO ERNESTO SÁNCHEZ MENDEZ, JOSE ANGEL RODRÍGUEZ LIGONIO, así como a la pasante en derecho GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES autorización que se le tiene por hecha conforme al numeral 138 del Código Procesal Civil; designando a los dos primeros de los nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADOS PATRONOS, autorización que se les tiene por hecha para los efectos legales correspondientes; con cédulas profesionales numero 5174217 y 4876051, expedida por la dirección general de profesiones dependientes de la secretaria de educación pública.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO  
TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 1339

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el número 864/2013, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso, por causas de información de Dominio, promovido por FRANCISCO JIMENEZ ALAMILLA, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil trece, se dicto un proveido que copiado a la letra dice:

### AUTO DE INICIO

**JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO JIMENEZ ALAMILLA, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: Original de contrato de compraventa de fecha cuatro de abril de dos mil tres, manifestación catastral a nombre de FRANCISCO JIMENEZ ALAMILLA, Constancia de dominio expedida por el Ingeniero FRANCISCO JIMENEZ ALAMILLA, CERTIFICADO expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco de fecha trece de junio de dos mil trece, original de recibo de pago de impuesto predial folio 06449V, original de plano y copia simple de credencial de elector, con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA DE ESTA CIUDAD COMALCALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 05-18-55.44, HECTAREAS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 160.00 METROS CON FRANCISCO JIMENEZ ALAMILLA Y JORGE ARIAS CORTES, AL SUR 4.00 METROS Y 151.00 METROS CON CARRETERA VECINAL, MARIA SANTOS, FRANCISCA, AMPARO Y BERTILA DE APELLIDOS DE LA ROSA MARTINEZ, AL ESTE 141.50 Y 220.00 METROS CON SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ Y JORGE ARIAS CORTES y AL OESTE 181.00 Y 218.50 METROS CON ISIDRO ALVARADO LEYVA.**

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes JORGE ARIAS CORTES, MARIA, SANTOS, FRANCISCA AMPARO Y BERTILA de apellidos DE LA ROSA MARTINEZ, SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ E ISIDRO ALVARADO LEYVA, quienes tienen su domicilio el primero y el sexto de los mencionados en la Ranchería Hermenegildo Galeana a 150 metros del panteón, la segunda, tercera cuarta y quinta en la Ranchería Hermenegildo Galeana a un costado del panteón, el séptimo en la Ranchería el Guayo tercera Sección, es decir en la entrada el Guayo Tercera Sección a un costado del templo Estrellas de Belen, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su

notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, **FÍJENSE LOS AVISOS** en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

**QUINTO.** Se tiene al Ciudadano FRANCISCO JIMENEZ ALAMILLA, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle David Bosada numero 303-C esquina calle aldama de la Colonia Centro de este Municipio, autorizando para tales efectos a los licenciados SAUL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LOPEZ, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo nombra como su Abogado Patrono al segundo de los mencionados, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, en virtud, de que el citado profesionista tienen inscrita su cedula en los libros de registros que para tales fines se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-**

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GOMEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

**ATENTAMENTE**  
EL SECRETARIO JUDICIAL  
**CESAR MORALES GOMEZ.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS  
DIRECCION DE REGISTRATION  
**GALEANA**  
12 NOV 2013  
**PAGADO**  
RECEPTORIA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TAB.

No. - 1338

## JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 585/2012, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARIO FERRERA ORTIZ y JOSEFINA HERNÁNDEZ MAYO en su carácter de endosatarios en procuración de ANTONIO RODRÍGUEZ SANTIAGO, en contra de ADA MARÍA VILLAFUERTE LUCIANO y/o ADA VILLAFUERTE LUCIANO, se dictó el siguiente auto que literalmente dice lo siguiente:

### Inserción del auto de dieciocho de octubre de 2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Como lo solicita el ejecutante Antonio Rodríguez Santiago, en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio con construcción ubicado en Fraccionamiento Foviste I, Estatuso Jurídico, ubicado en el Periférico Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, registrado bajo el número de lote 154 manzana 8-C, con superficie de 123.72 m<sup>2</sup>, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Noreste 14.50 m, con lote 153, al Noreste, 9.20 metros con lote 136, al Sureste en 2 medidas la 1ra de 11.325 metros con lote 137, la segunda de 3.75 metros con el periférico, al Sureste en 2 medidas, la primera de 3.05 metros con periférico y la segunda de 6.15 metros con calle 2, actualmente calle Narciso Roviroso Hernández, registrado bajo el folio real 65397, número de predio 88256, y cuenta catastral 020852, al que se le fija como valor comercial la cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, es decir, \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 1411 del citado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar

previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

**TRCERO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidase por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **diez horas con treinta minutos del día cinco de diciembre dos mil trece.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC

UDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ



No. - 1343

## JUICIO PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL

C. FERNANDO CARBAJAL AHUATL,

En el expediente número 944/2013, relativo al juicio PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA QUE LA MENOR VANESSA CARBAJAL DOMÍNGUEZ PUEDA SALIR TEMPORALMENTE FUERA DEL PAÍS promovido por ROSARIO DOMÍNGUEZ ARENAS originado en este juzgado, con fecha veintidós de octubre del dos mil trece, se dictó un acuerdo, que copiada a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Por recibido el oficio sin número, signado por el licenciado RAÚL ALBERTO HUERTA RODRÍGUEZ, Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual viene a dar contestación al oficio 6742; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el oficio que se provee para los fines y efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Por recibido el oficio número 2801264100/2371/2013, signado por el licenciado JESÚS JAVIER LLERGO JIMÉNEZ, Apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estatal en Tabasco, mediante el cual informa en relación al oficio número 8266, en consecuencia, agréguese a los presentes autos el oficio número que se provee para los fines y efectos legales correspondientes.

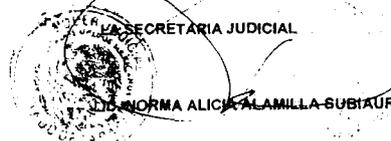
**TERCERO.** Atento a los puntos que anteceden, y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio del ciudadano FERNANDO CARBAJAL AHUATL; ante ello y en virtud de que la promovente, manifestó en su escrito inicial de denuncia, que ignoraba el domicilio del ciudadano FERNANDO CARBAJAL AHUATL; ante ello, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Tabasco, en vigor, hágasele saber la radicación del presente juicio al ciudadano FERNANDO CARBAJAL AHUATL; por medio de edictos que deberán publicarse tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, para que manifieste lo que a sus derechos convenga, haciéndole saber a dicha persona que tiene un término de veinte días hábiles, para que comparezca a este juzgado

a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente notificado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda incidental instaurada en su contra, en un término de tres días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, y con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérasele para que dentro del mismo término de tres días, señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no ser así, las mismas aún las de carácter personal le surtirán efectos por las listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado; sirve de apoyo además a lo anterior lo previsto por los numerales 89 fracción II, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, con quien actúa, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁN FIJARSE LOS AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS; Y PUBLICARSE TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



No.- 1342

**JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO  
 JUDICIAL DEL ESTADO.

**A quien corresponda:**

Que en el expediente 173/2005, relativo al juicio **Ordinario Mercantil**, promovido por **Lourdes Pérez Vidal, apoderado general para pleitos y cobranzas de unión de Crédito de Tabasco, S.A. de C.V., antes unión de Crédito Industrial de la Construcción de Tabasco S.A. de C.V.,** en contra de **Luis Alfonso Marín Priego, María Cruz Rodríguez Baltazar, Rene Nicolás Rodríguez Maldonado y Lilia Reyes de Rodríguez,** en dieciocho de octubre y trece de noviembre del dos mil trece, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Se tiene al licenciado Héctor Jesús Dagdug Rangel, mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, en relación con los numerales 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta **EN SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Departamento número 19, edificio 4 y estacionamiento de la Unidad Habitacional vivienda Vertical Progresiva Multi "80" Tabasco 2000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 61.93 (sesenta y un metros noventa y tres centímetros), localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 8.78 metros con vacío área verde; al SUR 5.70 metros, 0.45 metros, 3.08 metros con vacío área verde y vestíbulo; AL ESTE: 6.90 metros con vacío área verde; AL OESTE: 7.35 metros con departamento 20; cajón de estacionamiento número 56, clave (E-4) (D-19) área total de 13.20 metros cuadrados; se encuentra amparado bajo escritura número 1313, volumen XXVI, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y uno, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco, el día nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, bajo el número 3192 del libro general de entradas a folios del 11680 al 11683 del libro de duplicados, volumen 115; quedando afectado por dicho contrato el folio 173 del libro mayor volumen 19 de Condominios; inscrito con folio Real 232411. número de predio 232411, a nombre de Luis Alfonso Marín Priego, con rebaja del diez por ciento de tasación del precio que sirvió de base en primera almoneda, de lo que resulta como valor comercial de \$409,680.00 (cuatrocientos nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

**Segundo.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

**Tercero.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa,** fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día dos de diciembre de dos mil trece.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

**Único.** Por presentado el licenciado Héctor Jesús Dagdug Rangel, mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que hace manifestaciones, mismas que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar y como lo peticiona se difiere la diligencia de remate programada para el día dos de diciembre del dos mil trece y se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE,** para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, en términos del auto de dieciocho de octubre del dos mil trece.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial; por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, secretaria judicial, con quien actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días** se expide el presente edicto a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

/mtdm\*\*\*



No.- 1340

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 651/2013, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA ANTONIA DE LA CRUZ CORNELIO, CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

**Primer:** Téngase por presentada a la ciudadana **María Antonia de la Cruz Cornelio** con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: Original de un Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión derivada, celebrado entre **Giovana Cornelio de la Cruz** como cedente y **María Antonia de la Cruz Cornelio** como cesionaria; Original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; original de un certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; copia simple con sello original de un certificado expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; copia simple de un volante dirigido por la Directora del IRET al Subdirector de Catastro; y cuatro traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en carácter de propietario del predio rústico ubicado en la **Ranchería Gaviotas Sur, quinta sección, Centro, Tabasco**, constante de una superficie original de **362.96** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

**Al Noroeste:** 26.40 metros con **callejón Almendro**;

**Al Sureste:** 23.80 metros con **Aida Mayo Montero**;

**Al Suroeste:** 14.61 metros con **Giovana Cornelio de la Cruz** y

**Al Noroeste:** 14.50 metros con **carretera Gaviotas Sur-Torno Largo**.

**Segundo:** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **651/2013**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero:** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita, a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, y a los colindantes **Aida Mayo Montero** y **Giovana Cornelio de la Cruz**, en sus domicilios ubicados en la **Ranchería Gaviotas Sur, quinta sección, Centro, Tabasco**; así mismo y tomando en cuenta que dicho predio colinda por el lado **Noroeste** con una **carretera estatal**, y por el lado **Noroeste** con el **Callejón Almendro**, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos en el Estado, el cual a la letra dice: "...**Art. 4.** El objeto de la JEC es la promoción, ejecución y proyectos de obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la red **carretera**, caminos vecinales, y demás vías de comunicación para mantener la infraestructura caminera del Estado..."; y considerando que aún cuando el colindante **Noroeste** no es una persona física, cierto es que es una persona jurídica colectiva, y que su representación le corresponde a la **Junta Estatal de Caminos en el Estado**, ya que es del dominio público que las **aguas, carreteras, caminos** y demás terrenos y linderos que no son propiedad privada, serán bienes de la Nación o en su caso del Estado, propiedades que están representadas debidamente por las dependencias correspondientes y que atento a la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 Constitucional, es necesario que previo al desahogo de las diligencias de Información Ad Perpetuum y/o de Dominio, deberá notificarse a los colindantes, para que si éstos tienen algún interés, hagan pleno uso de ese derecho; es oportuno decir que por lo que hace a la colindancia **Noroeste** se ordena notificar al **H. Ayuntamiento Constitucional del Centro**, ya que si la Juzgadora mandara continuar la tramitación del presente asunto, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún sin citar a los colindantes del inmueble objeto de las presentes diligencias, con su actitud estaría violando la garantía que al efecto consagra el dispositivo en cita;

consecuentemente se ordena notificar como colindante **Noroeste** a la **Junta Estatal de Caminos en el Estado**, con domicilio en **Cerrada del Caminero número 19 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad** y al **H. Ayuntamiento Constitucional del Centro**, con domicilio en la **planta baja del Palacio Municipal ubicado en Paseo Tabasco, Zona Tabasco 2000 de esta Ciudad**.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial:

"...**PRESCRIPCIÓN POSITIVA. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PARA DEMOSTRAR LA POSESIÓN DE UN INMUEBLE Y ADQUIRIR LA PROPIEDAD POR MEDIO DE LA.** Atenta la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 constitucional, es necesario que previamente al desahogo de las diligencias de información ad perpetuum, que se solicitan para comprobar la posesión de un inmueble y poder adquirir la propiedad por medio de la prescripción positiva en los términos de la ley, se haga una amplia publicidad y que se cite a los colindantes, supuesto que si éstos tienen algún interés están en su pleno derecho de oponerse a las diligencias. Por manera que, si un Juez manda desahogar diligencias de información ad perpetuum, con el objeto indicado, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún, sin citar a los colindantes del inmueble objeto de esas diligencias, que puedan tener algún interés en que no se desarrollen, tal actitud es francamente violatoria de la garantía que consagra el citado artículo 14 constitucional..."

Por lo anterior, se hace saber a los colindantes que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**Cuarto:** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

**Quinto:** En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

**Sexto:** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el domicilio en la **Avenida 27 de Febrero número 2101** esquina con la **Avenida Francisco Trujillo Gurría número 562 de la Colonia José María Pino Suárez** de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados **José Cervantes Quevedo**, **Pedro Osorio García**, **Georgina Alvarez Sarracino**, **José Ángel Rodríguez Liguero**, **Mario Ernesto Sánchez Méndez** y pasante de derecho **Guadalupe Yeranía Méndez Torres**.

Téngase a los licenciados **José Cervantes Quevedo** y **Pedro Osorio García**, con cédulas profesionales números **517421** y **4254067**, por designados **Abogados Patronos** en términos de los artículos **41** y **85** del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por tener inscritas sus cédulas profesionales en los libros de registro de cédulas del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 1310

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 547/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano EDUARDO PARRA TORRES, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos CARLOS MARIO CANTO PRIEGO Y ALICIA DE LA CRUZ FUENTES, con fechas nueve de septiembre, ocho y quince de octubre de dos mil trece, se dictaron tres acuerdos que a la letra dicen:

### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (9) NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

#### Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene a la licenciada GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO parte actora en este juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe certificado de libertad de gravamen debidamente actualizado, expedido por la licenciada MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ, Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, mismo que se agrega a autos para que surta sus efectos correspondientes.

**SEGUNDO.** De igual forma como lo solicita la licenciada GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO, en su escrito de cuenta, en su escrito de cuenta, con fundamento en los numerales 433, 434, 436, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con la rebaja del (10%) diez por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto con el artículo 436 del ordenamiento civil antes invocado, el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados CARLOS MARIO CANTO PRIEGO y ALICIA DE LA CRUZ FUENTES, mismo que a continuación se describe:

Predio rústico ubicado en la Ranchería Buena Vista Tercera Sección de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 80.621.65 m<sup>2</sup> (ochenta mil seiscientos veintiún metros sesenta y cinco centímetros cuadrados), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE**, en dos medidas 106.96 m (ciento seis metros noventa y seis centímetros), con carretera vecina y 77.49 m (setenta y siete metros cuarenta y nueve centímetros), con acceso; **AL SURESTE**, en dos medidas, 127.18 m (ciento veintisiete metros dieciocho centímetros), y 385.92 m (trescientos ochenta y cinco metros noventa y dos centímetros), con acceso; **AL SUROESTE**, 183.89 m (ciento ochenta y tres metros ochenta y nueve centímetros), con Carlos Mario Canto Priego; **AL NOROESTE**, 435.89 m (cuatrocientos treinta y cinco metros ochenta y nueve centímetros), con Carlos Mario Canto Priego

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, 28 de mayo del dos mil cuatro.- EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 13:34 horas, fue inscrito bajo el número 5641 del libro general de entradas, a folios del 39085 y 39087 del libro de duplicados volumen 128.- Quedando afectado por dicho contrato el predio número 166667 y 161668 folio 217 y 218 del libro mayor volumen 658.- RECIBO NÚM.- 1349495.-

Fijándose un valor comercial de \$6,283.000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**TERCERO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

**Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este

cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (8) OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**UNICO.** Visto el estado actual que guarda la presente causa, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en dicho medio de difusión- se realice en ese día, debiéndose insertar el presente proveído en los edictos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante

la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (15) QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la Licenciada **GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO**, parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el domingo para que alguna de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en ese día, debiéndose insertar el presente proveído en los edictos correspondientes.

**SEGUNDO.** Por otra parte como lo solicita la ocurrente, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, en términos del auto de fecha nueve de septiembre de dos mil trece.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO



No.- 1308

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

**A quien corresponda:**

Que en el expediente 579/2004, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el ciudadano **Eduardo Parra Torres**, por su propio derecho, en contra del ciudadano **José Luciano Flores Ramírez**; el tres de octubre del dos mil trece, se dicto un acuerdo que copiado a la letra establece:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.**

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Por presentada la **licenciada Greta de los Ángeles Serrano Pulido**, con su escrito de cuenta, como lo solicita la promovente de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes Inmuebles que a continuación se describen:

a).- Predio rustico ubicado en el kilómetro once punto cinco de la carretera Villahermosa-Macuspá, lado derecho, ranchería Coronel Traconis del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 20,000.00 m<sup>2</sup> (veinte metros cuadrados), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 70.87 m (setenta metros ochenta y siete centímetros), con propiedad de Luciano Flores Ramírez; Al Sur 88.00 M (ochenta y ocho metros), con propiedad de Rosalino Villegas; al Este 251.50 m (doscientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros) con propiedad de Euclides Moscoso; y al Oeste 254.51 m (doscientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros) con propiedad de Miguel Vera;

b).- el predio rustico ubicado en el kilómetro once punto cinco de la carretera Villahermosa-Macuspá, lado derecho, ranchería Coronel Traconis del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 4,885.31 m<sup>2</sup> (cuatro mil ochocientos ochenta y cinco metros treinta y un centímetros cuadrados), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 47.75 m (cuarenta y siete metros setenta y cinco centímetros), con derecho de vía de la carretera Villahermosa-Macuspá; al Sur, 40.93 m (cuarenta metros noventa y tres centímetros) con Miguel Vera Martínez; al Este, 109.43 m (ciento nueve metros cuarenta y tres centímetros), con Euclides Moscoso; y al Oeste, 126.43 m (ciento veintiséis metros cuarenta y tres centímetros), con Proceso, S.A. de C.V., inmueble que cuenta con una superficie construida de 739.00 m<sup>2</sup> (setecientos treinta y nueve metros cuadrados).

Predios a los cuales se les fijo un Valor Comercial al primero de los mencionados inmuebles \$4'068,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo en \$2'512,400.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según avalúo exhibido por el Ingeniero Julio Cesar Castillo Castillo, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

**Segundo.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate de cada predio.

**Tercero.-** Como en este asunto se remataran dos bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, fecha que se señala tomando en cuenta el cúmulo de diligencias agendadas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, secretaria judicial, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

m1aa\*

No.- 1309

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 305/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS CENDEJA AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR EDUARDO PARRA TORRES, ACTUALMENTE SEGUIDO POR SU ABOGADA PATRONO GRETA DE LOS ÁNGELES SERRANO PULIDO, EN CONTRA DE SILVERIO ANTONIO LÓPEZ Y MARIA DEL CARMEN ISIDRO ÁLVAREZ; SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE :

**ACUERDO : 22/OCTUBRE/2013**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Agréguese a los presentes autos para que surtan efectos legales todos y cada uno de los autos de recibos de fallados en la cuenta secretarial.

**SEGUNDO.** Como lo solicita la licenciada GRETA DE LOS ÁNGELES SERRANO PULIDO, en su escrito de cuenta y en virtud de que en el punto tercero resolutivo del auto no aprobatorio de remate del veintidós de mayo del presente año, se declaró nulo todo lo actuado a partir de los autos del cinco y diecinueve de abril de dos mil diez, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A). **PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN**, marcado como lote número siete de la manzana I ubicado en el Malecón Leandro Rovirosa Wade Número 461 de la Colonia Gaviotas de esta Ciudad, constante de una superficie de 240.96 m<sup>2</sup>, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE 25.06 m con lote número cinco; AL SUR 29.26 m con lote número ocho; AL ESTE 8.44 m con lote número seis y AL OESTE 10.30 m con malecón de su ubicación**, inscrito bajo el número 9684 del Libro General de Entradas, a Folios del 25343 al 25346 del Libro de Duplicados, Volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 64521 a Folio 121 del Libro Mayor Volumen 252, al cual se le fija un valor comercial actualizado de \$1,397,900.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de

base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deséen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

**CUARTO.** Como en este asunto se remata un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

**QUINTO.** En vista de lo anterior, se deja sin efecto la fecha que se señaló para llevar a cabo la diligencia de remate en tercera almoneda en el punto segundo del proveído del doce de agosto del año en curso.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

Lo proveyó manda y firma la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria Ciudadana Licenciada **JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ**, que autoriza y da fe.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúndese el presente **Edicto** por **Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Veintinueve de Octubre de Dos Mil Trece**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial.

Lic. Janet Rodríguez López

No.- 1311

# JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 278/2009, relativo al Juicio en la Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria, promovido por la ciudadana Jacqueline Sevilla Pérez, en contra de los ciudadanos José María Arrocha Mendoza y la Sociedad Mercantil Restauración y Saneamiento del Golfo S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 15/OCTUBRE/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón Secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, así como para recoger documentos a los ciudadanos EDUARDO FALCÓN ISOBA, EDUARDO ÁVALOS CÓRDOVA y EFRAÍMO GIOVANI DÍAZ DE LA CRUZ.

SEGUNDO. Como lo solicita y toda vez que obra agregado en autos la aclaración del avalúo del predio de la parte actora, de conformidad con lo establecido por los artículos 430, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1) PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA CECILIA, ubicado en la Panchería Oriente Quinta Sección del Municipio Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de: 01-00-00-00 HAS (una hectárea), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 187.60 metros, con Florinda Córdova Morillo; AL SUR: 187.60 metros, con Isabel Morillo de Barjau; AL ESTE: 55.00 metros, con Ejido Sur 1ra. y 2da. Sección, Oriente y Sargento López; AL OESTE: 55.00 metros, con Aminta Morillo de Córdova, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, el dieciocho de agosto de dos mil cinco, bajo el número 1465, del libro general de entradas, a folios del 8790 al 8800 del libro de duplicados volumen 89, quedando afectado por dicho contrato el predio número 26987 a folios 232 del libro mayo volumen 112, a nombre de JOSÉ MARÍA ARROCHA MENDOZA, al cuál se le fijó un Valor Comercial de \$107,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 P.M.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: En virtud de que la ubicación del predio rustico sujeto a remate se encuentran fuera del lugar donde este Juzgado ejerce Jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará.

QUINTO. Como en este asunto se rematará predio rustico anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veintitrés días del mes de Octubre de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Licdo. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 1312

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

**A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 13/2012 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por MARCO VINICIO VELAZQUEZ NARANJO por su propio derecho, en contra de OCTAVIO HERIBERTO VERA MARTÍNEZ como acreditado; con fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Tomando en cuenta que ninguna de las partes hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista otorgada en el punto segundo del auto de fecha siete de octubre de dos mil trece, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

**SEGUNDO.** Como lo solicita la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, apoderada legal del ejecutante, se aprueba el avalúo que presentó su pinto, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$651,000.00 (seiscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo.

Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio ubicado en el lote (3), Manzana (05), calle Jobo número 132, Casa "H" Izquierda, del Condominio Horizontal número Veintiuno, del Fraccionamiento "Bosques de Villahermosa" con una superficie del predio de 90.00 M2., (noventa metros cuadrados), superficie construida de 93.92 M2, Superficie de 51.75 M2 que corresponde a patio de servicio, pozo de luz y cochera, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 04.500 metros, con la casa "H" Derecha del Lote (07), Manzana (5); al SUR: 04.500 metros, con la calle Jobo; al ESTE: 20.00 metros, con la casa "H" Derecha del Lote (03), Manzana (5) cinco; al OESTE: 11.834 metros, con la Casa "G" Izquierda del Lote (04), Manzana (5) y al OESTE: 08.166 metros, con Terreno de la Perforadora y Constructora Águila, Sociedad Anónima.- NOTA DE INSCRIPCIÓN: Inscrito el día 03 de Mayo de 1991, bajo el número 4077 del Libro General de Entradas, a folios del 14714 al 14728 del libro de duplicados, volumen 115, quedando afectado por dicho acto y contrato el folio 181 del libro mayor volumen 41 de condominio, Folio Real 235036.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, lo que deberán realizar ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, frente al Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del multicitado precepto legal, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día tres de diciembre de dos mil trece.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

No.- 1313

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

**A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 424/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROGER DE LA CRUZ GARCÍA y SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, en sus carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DIOSA LINDA CARRILLO MERODIO, en su calidad de acreditada, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (24) VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**Primero.** Copió lo peticiona la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, mediante el escrito de cuenta, en razón que el acreedor remargante Secretaría de Hacienda y Crédito Público Administración Local de Recaudación, no hizo manifestación alguna respecto a la vista ordenada en el punto segundo del auto del tres de octubre de esta anualidad, ni señaló domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, de conformidad con los artículos 118 y 236 de la Ley Adjetiva Civil en vigor se le tiene por perdido tal derecho y se le señala como domicilio para citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este Tribunal.

**Segundo.** En razón que la ejecutada no exhibió el avalúo dentro del plazo que establece el precepto 577 fracción I del ordenamiento legal invocado, de conformidad con el artículo 118 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se le tiene por perdido ese derecho, por lo que en términos de la fracción II del primer ordinal en cita, se entiende su conformidad con el dictamen exhibido por su contraria.

**Tercero.** Como lo peticiona la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, y en razón que el avalúo emitido por el ingeniero Julio César Castillo Castillo, exhibido mediante escrito recepcionado el nueve de julio del dos mil trece, se encuentra reservado, se extrae de reserva el mismo agregándose a los autos para que obre como en derecho corresponda.

**Cuarto.** Como lo solicita el ocursoante, se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero Julio César Castillo Castillo, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$1'432,000.00 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo; siendo así, con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 1044, Colonia Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 171.76 metros cuadrados y construcción de 280.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en 2.90 metros con Gardelia García; al SUR 4.65 metros con Avenida 27 de Febrero; al ESTE en 44.90 metros con Emilio Hernández, al OESTE en 54.60 metros con Inocente de Dios. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa Tabasco el 13 de agosto de 2009, bajo el número 9222 del libro general de entradas, a folios del 78778 al 78783 del libro de duplicados volumen 133; quedando afectado el predio número 142156 a folio 206 del libro mayor volumen 560. Identificado con folio real 142612.

Nota de inscripción del documento base de la acción: Villahermosa, Tabasco a 05 de octubre de 2010. El contrato de compraventa y apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 12:41 horas, fue inscrito bajo el número 12438 del libro general de entradas a folios del

109026 al 109040 del libro de duplicados volumen 134, quedando afectado por dicho contrato y acto, el predio número 142156, a folio 206 del libro mayor volumen 560.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$1'432,000.00 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

**Quinto.** De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

**Sexto.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las doce horas del tres de diciembre del dos mil trece.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA

No.- 1289

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO**  
**LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**  
 TITULAR  
**LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ**  
 ADSCRITO  
 HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96  
 CUNDUACÁN, TABASCO

**AVISO NOTARIAL**

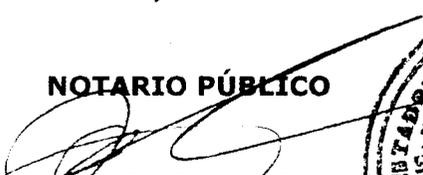
**LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----**

**HAGO CONSTAR** -----

--- QUE EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN TESTIMONIO 22,155, VOLUMEN 53 (PA), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DE LA CIUDADANA **LIBORIA RAMÓN ISIDRO**, CON LA PRESENCIA DE LAS CIUDADANAS **ANTONIA Y MARIA ELVIA** DE APELLIDOS **OVANDO RAMÓN**, QUIENES FUERON INSTITUIDAS COMO HEREDERAS, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 16,199, VOLUMEN 02 (DOS) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA DE UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. LAS COMPARECIENTES ACEPTARÓN LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ, LA CIUDADANA **ANTONIA OVANDO RAMÓN** EL CARGO DE ALBACEA, QUIÉN PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

**CUNDUACÁN, TABASCO, A 25 DE OCTUBRE DE 2013**

**NOTARIO PÚBLICO**  
  
**LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**  
**R.E.C. TARH431118TP3**



No.- 1290

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO****LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ****LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ**

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

CALLE HIDALGO NO. 10, COL. CENTRO, CUNDUACÁN, TABASCO

TELS. (914) 3 36 00 45 Y 3 36 07 96

**AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ,** -----

----- **HAGO CONSTAR** -----

--- QUE EL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN TESTIMONIO 22,185 (VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO), VOLUMEN 53 (CINCUENTA Y TRES) (PA), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL CIUDADANO **NOÉ PÉREZ OLÁN**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **OLGA LÓPEZ GÓMEZ**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 18,998 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), VOLUMEN 26 (VEINTISÉIS), DE FECHA DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ EL CARGO DE ALBACEA, QUIEN PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS:-----

**CUNDUACÁN, TABASCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2013**

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO**

**LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**  
**R.F.C. TARH-431118-TP3**



No.- 1291

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO****LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ****LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ**

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

CALLE HIDALGO NO. 10, COL. CENTRO, CUNDUACÁN, TABASCO

TELS. (914) 3 36 00 45 Y 3 36 07 96

**AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, -----**

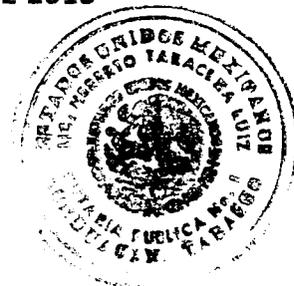
**HAGO CONSTAR -----**

--- QUE EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN TESTIMONIO 22,064, VOLUMEN 53 (PA), DEL PROTOCOLO A CARGO DEL TITULAR DE ESTA NOTARÍA, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **LORENZO PÉREZ TORRES**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **BAUDEL PÉREZ BAUTISTA, TRINIDAD PÉREZ BAUTISTA, JUAN PÉREZ BAUTISTA, EULOGIO PÉREZ CALCÁNEO, JOSEFINA PÉREZ BAUTISTA, ARACELI PÉREZ BAUTISTA o ARANELLYS PÉREZ BAUTISTA, ALFONSO RAMÍREZ MARTÍNEZ y EDILIA BAUTISTA MARTÍNEZ o MARÍA EDILIA BAUTISTA MARTÍNEZ,,** QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 11,411 (OCNE MIL CUATROCIENTOS ONCE), VOLUMEN 119 (CIENTO DIECINUEVE), DE FECHA DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO. LOS COMPARECIENTES ACEPTARÓN LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ, LA CIUDADANA **ARACELI PÉREZ BAUTISTA o ARANELLYS PÉREZ BAUTISTA** EL CARGO DE ALBACEA, QUIEN PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

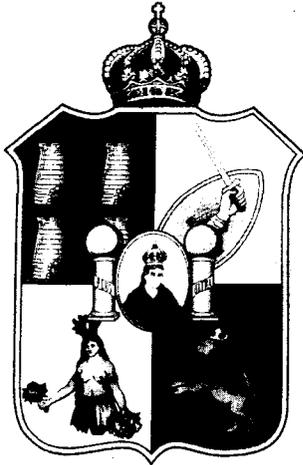
**CUNDUACÁN, TABASCO, A 17 DE OCTUBRE DE 2013****NOTARIO PÚBLICO**

**LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ**  
**R.F.C. TABJ-790423-IV2**



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1345	REGLAMENTO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL JUZGADO CALIFICADOR DEL MPIO. DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.....	1
No.- 1346	INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONOMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA. TERCER TRIMESTRE 2013.....	6
No.- 1347	REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MPIO. DE CENTLA, TABASCO. 2013-2015.....	18
No.- 1341	JUICIO DE PENSION ALIMENTICIA EXP. 1068/2003.....	24
No.- 1350	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 867/2013.....	25
No.- 1349	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 836/2013.....	26
No.- 1348	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 339/2007.....	27
No.- 1352	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 957/2010.....	28
No.- 1351	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 835/2013.....	29
No.- 1314	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 447/2013.....	30
No.- 1317	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 233/998.....	31
No.- 1318	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN DE USUCAPION EXP. 236/2007.....	32
No.- 1319	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REDHIBITORIA. EXP. 89/2011.....	34
No.- 1315	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 710/2013.....	35
No.- 1316	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 692/2013.....	36
No.- 1339	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 864/2013.....	37
No.- 1338	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 585/2012.....	38
No.- 1343	JUICIO PROC. NO CONTENCIOSO DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL EXP. 944/2013.....	38
No.- 1342	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 173/2005.....	39
No.- 1340	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 651/2013.....	40
No.- 1310	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 547/2004.....	41
No.- 1308	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 579/2004.....	43
No.- 1309	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 305/2005.....	44
No.- 1311	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 278/2009.....	45
No.- 1312	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 13/2012.....	46
No.- 1313	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 424/2011.....	47
No.- 1289	AVISO NOTARIAL C. LIBORIA RAMON ISIDRO.....	48
No.- 1290	AVISO NOTARIAL C. NOE PEREZ OLAN.....	49
No.- 1291	AVISO NOTARIAL C. LORENZO PEREZ TORRES.....	50
	INDICE.....	51
	ESCUDO.....	52



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**